



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIII

8 DE ABRIL DE 2016

NÚMERO 7

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO .....	3
I.1.1. Secretaría General.....	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se aprueba que la fecha de la celebración de la festividad del Patrón de la Facultad de Estudios Estadísticos para el curso 2015/2016 se traslade al día 29 de abril de 2016. ....	3
I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado .....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016. ....	3
I.1.3. Vicerrectorado de Calidad .....	28
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid. ....	28
I.1.4. Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte .....	36
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid. ....	36
I.1.5. Vicerrectorado de Estudiantes .....	42
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2016, por el que se aprueba la Normativa del Estudiante Visitante y, en lo que se refiere a su Anexo, Acuerdo del Consejo Social de 6 de abril de 2016.....	42
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el calendario de organización docente oficial del curso académico 2016-2017. ....	45

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Grado, Licenciatura y Diplomatura 2012/2013 y 2013/2014.....	47
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se aprueba que el día 22 de abril de 2016 sea considerado de docencia no reglada, con motivo de la celebración de las XI Jornadas Complutenses, X Congreso Nacional de Investigación para alumnos pregraduados en Ciencias de la Salud y XV Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas, en los Centros participantes y en la Facultad de CC. Biológicas.....	49
I.2. VICERRECTORADOS.....	49
I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.....	49
Elecciones a Decano/a de la Facultad de Farmacia.....	49
Elecciones a la Dirección de Departamentos.....	49
Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.....	50
I.2.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	51
Resolución Rectoral de 6 de abril de 2016, por la que se regulan las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero. Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid.....	51
Resolución Rectoral de 8 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal de apoyo administrativo a la gestión de proyectos de investigación.....	56
I.3. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO.....	58
Acuerdo del Consejo de Departamento de Organización de Empresas de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se regula la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Organización de Empresas.....	58
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>60</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	60
II.1.1. Ceses Académicos.....	60
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	63
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>	<b>67</b>

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.1. CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **I.1.1. Secretaría General**

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se aprueba que la fecha de la celebración de la festividad del Patrón de la Facultad de Estudios Estadísticos para el curso 2015/2016 se traslade al día 29 de abril de 2016.**

#### **I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016.**

### **PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2016**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento tiene como objetivo la descripción de la propuesta de actuación en Personal Docente e Investigador (PDI) para 2016 en el marco de un Plan director general de promoción y estabilización de la plantilla de la UCM.

El profesorado en la UCM ha sufrido en los últimos años una reducción continua. Las limitaciones en la tasa de reposición y presupuestarias han lesionado la plantilla de PDI. La imposibilidad de reponer los efectivos perdidos y de realizar contratación permanente ha llevado a un progresivo descenso del profesorado y al incremento y mantenimiento de las contrataciones a tiempo parcial, impidiendo desarrollar una carrera docente e investigadora continua y sólida. Esta situación ha llevado a incrementar la precariedad y el envejecimiento de la plantilla.

Es necesario intentar configurar una plantilla de PDI que permita corregir las debilidades de nuestro sistema actual y cubrir las necesidades docentes y de investigación propias de una universidad pública de prestigio internacional.

El análisis de los datos que se detallan en la tabla y los gráficos anexos a este documento, muestra que en el periodo 2011-2015 hemos perdido 429 docentes. Este descenso de la plantilla se produce, mayoritariamente, entre 2011 y 2013. La pérdida de profesorado ha afectado de forma más marcada al PDI con contratación temporal (229 profesores menos), principalmente ayudantes y profesorado ayudante doctor. Entre el profesorado con dedicación a tiempo parcial, ha descendido ligeramente el número en el caso del profesorado funcionario interino y se ha incrementado en el caso del profesorado asociado. Actualmente tenemos 178 profesores ayudantes doctores (PAD) menos que en 2011, descenso que se acompaña con un incremento similar de profesorado contratado doctor (PCD), efecto de los planes de estabilización y promoción. Aun produciéndose un incremento anual en PCD, en 2015 en régimen de interinidad, la plantilla de profesorado permanente ha descendido en 200 personas en el periodo 2011-15.

En noviembre de 2015 contábamos con una plantilla de PDI de 5766, con una distribución similar a la de años anteriores. El PDI permanente supone algo menos del 60% (3344 efectivos, 58% del total) y la edad media supera los 50 años (51,96 años). El PDI no permanente, constituido por 2420 profesores y profesoras, está formado mayoritariamente por personal a tiempo parcial, 138 funcionarios interinos y 1731 asociados (incluyendo 742 Profesores Asociados de CC de la Salud).

Esta situación no ha afectado de igual manera a todos los Departamentos y Centros. En algunos se mantiene la plantilla casi inalterada, aunque más envejecida, pero en otros se han perdido un importante número de profesores y profesoras, comprometiendo seriamente la docencia y la investigación. Nos encontramos en un momento en el que es urgente renovar y rejuvenecer la plantilla de PDI, eliminar las situaciones de precariedad y falta de estabilidad en el empleo, corregir los desequilibrios y dar posibilidades de promoción a nuestros profesores. Todo ello con la perspectiva de contar con el profesorado más motivado y capacitado, estableciendo planes específicos de **captación de talento** con programas de acceso a la carrera docente basados en mérito y capacidad, así como planes de **estabilización y promoción** que garanticen la retención de dicho talento y la carrera profesional del PDI.

## 2. OBJETIVOS GENERALES.

Las actuaciones en PDI contemplan tres objetivos: a) **nuevas incorporaciones** de profesorado en los Departamento y Centros con necesidades docentes, b) **estabilización del profesorado** con contratación por tiempo limitado y en situación precaria y c) **promoción del profesorado** a los cuerpos docentes (TU y CU). Todo ello desde la perspectiva de crear vías de acceso a la carrera docente e investigadora que garanticen la incorporación de talento a la Universidad y facilitar al profesorado una trayectoria profesional y académica acorde a sus méritos.

Las actuaciones que podrán realizarse en cada uno de estos tres objetivos dependen de múltiples factores e irán variando anualmente. En el momento actual, todas las actuaciones están afectadas por una exigua disponibilidad presupuestaria. Las relativas a la estabilización y promoción por el marco normativo vigente, particularmente la tasa de reposición y su forma de aplicación en la oferta de empleo y por las situaciones concretas que deban ser abordadas como es el número de PAD cuyo contrato finalice en el año sin posibilidades de renovación. Estos factores provocarán diferencias en las actuaciones que puedan ser realizadas en uno u otro año, sirva como ejemplo el número de PAD que en este año deberán ser considerados para la estabilización en relación a los de años pasados y a los futuros (en el año 2016 hay hasta 85 PAD que podrán acogerse a la estabilización mientras que en 2017 podría afectar a no más de 15 PAD).

Independientemente de la propuesta que anualmente pueda realizarse, en función de los factores mencionados, las directrices generales que las guiarán se enumeran a continuación.

**A) Las nuevas incorporaciones de profesorado** en los Centros se realizarán, principalmente, en la modalidad de **Profesor Ayudante Doctor** y su distribución por Departamentos deberá tener como prioridad cubrir las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad. El objetivo es incrementar la plantilla por lo que, si la plaza fuera ocupada por un docente que ya estuviera contratado en otra modalidad de PDI en el Departamento, se articularán las medidas oportunas para garantizar que se producirá incremento de capacidad docente.

La contratación de profesorado requiere la acreditación correspondiente lo que deja sin posibilidad de acceso a la carrera docente e investigadora a jóvenes doctores nacionales y a los internacionales ajenos a nuestro sistema universitario. Por ello, parece adecuado contemplar la incorporación temporal de doctores que puedan completar su formación docente e investigadora en la UCM. Esta iniciativa se materializará a través del vicerrectorado de investigación con convocatorias públicas de **contratos posdoctorales** de duración limitada. Este tipo de convocatorias son ya práctica habitual en muchas universidades y contribuyen a la internacionalización y enriquecimiento de la Universidad.

Finalmente, debemos contemplar la posibilidad de incorporación de profesorado en fases más avanzadas de la carrera docente e investigadora. Estas incorporaciones se abordarán desde **convocatorias de movilidad** de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, si se trata de personas ya inmersas en nuestro sistema universitario, o con **la contratación de Profesores Visitantes**, si se trata de personas que no estén inmersas en el sistema universitario español.

- B) La estabilización del profesorado no permanente**, con carácter general, se realizará por medio de la figura de **Profesor Contratado Doctor** y contemplará la estabilización de: i) los **PAD** cuyo contrato finalice sin posibilidad de renovación y, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, a los que, aunque no hayan completado el tiempo máximo de contratación en dicha figura, tengan una situación equiparable a la del PAD que llevando 3 años en dicha figura proceda de una contratación anterior de 5 años como Ayudante, ii) el PDI **funcionario interino y Asociado** que cumplan los requisitos mínimos que le son exigidos a los PAD para su estabilización como PCD, es decir tener una antigüedad de 3 años como doctor/a y como contratado/a en la figura desde la que promocionan y, al menos, 5 años de contratación en la UCM, iii) los **investigadores e investigadoras del programa Ramón y Cajal (RyC)** cuyos contratos finalicen en el año y tengan la certificación I3, iv) los investigadores e investigadoras doctores que tengan una trayectoria en la UCM similar a la de los investigadores del programa RyC.

La incorporación de profesorado permanente a la docencia vinculada a la labor asistencial en los hospitales se realizará según establece la normativa que regula las plazas vinculadas a la labor asistencial y conlleva que la vía más adecuada y frecuente sea la estabilización de profesorado Asociado de ciencias de la salud a **Profesor/a Titular** con **vinculación** a la actividad asistencial.

- C) La promoción del profesorado permanente**, se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria y de las posibilidades que permita la normativa sobre la oferta pública de empleo (OPE). El Real Decreto-ley de 12 septiembre de 2015 (10/2015) facilita que por cada plaza de turno libre que se oferte para los cuerpos docentes se disponga de una plaza de promoción interna que no computa en la tasa de reposición. Mientras estas condiciones se mantengan, se ha optado por optimizar la oferta de plazas de los cuerpos docentes con el fin de disponer del mayor número posible e ir avanzando en la promoción del profesorado acreditado a los cuerpos docentes.

Con carácter general, la promoción a **Profesor/a Titular (TU)** y a **Catedrático/a de Universidad (CU)** se realizará, mayoritariamente, entre los acreditados de las listas baremadas existentes hasta el momento y procurando, en lo posible, que el flujo de promoción a ambas figuras vaya acompasado. Todo ello, sin perjuicio de la introducción de algún criterio adicional que evidencie la actividad docente e investigadora actual de este PDI acreditado y de considerar la posibilidad excepcional de promoción a los

cuerpos docentes de PDI con méritos académicos indiscutiblemente reconocidos a nivel nacional e internacional.

### **3. PLAN DE ACCESO DE PROFESORADO (INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE E INVESTIGADORA).**

El objetivo principal es la incorporación de talento para la docencia y la investigación que permita incrementar el profesorado en los Centros y Departamentos que tengan las plantillas muy mermadas o envejecidas y favorecer el desarrollo de la carrera docente e investigadora de jóvenes doctoras y doctores.

Estas incorporaciones se realizarán, mayoritariamente, por la vía de la contratación laboral por tiempo limitado siguiendo las directrices establecidas en la LOU, los estatutos de la UCM, el decreto sobre régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (decreto 153/2002) y el I Convenio Colectivo de Universidades Públicas de Madrid que regulan la contratación laboral de Personal Docente e Investigador.

**AYUDANTE (A)** es, según la LOU y el convenio colectivo de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, una persona en formación investigadora que puede colaborar hasta un máximo de 60 horas en actividades docentes de índole práctica si esta admitida en los estudios de doctorado. Estas características hacen que sea equivalente a la figura del contratado predoctoral de programas nacionales (FPU y similares), autonómicos y de los programas propios de la Universidad. Creemos que la UCM debe apostar por una política de contratos de investigación predoctoral propios que potencie la formación de doctores y doctoras, no siempre garantizada por la figura de Ayudante. En este sentido, anualmente se incrementará el número de contratos predoctorales y se considerará la contratación de Ayudantes de forma excepcional.

**PROFESOR/A AYUDANTE DOCTOR (PAD)** es la figura fundamental para la incorporación de PDI y **renovación de la plantilla**. Por tanto, se procederá a la dotación de plazas de PAD que, de modo general, se asignarán a los Departamentos y áreas que determine el Consejo de Gobierno, según los criterios acordados por la Comisión Académica. En estos criterios será preferente la necesidad de profesorado generada por una actividad docente superior a la capacidad real que tenga el Departamento, relación entendida y calculada desde *los planes de dedicación académica* (PDA) que sean aprobados anualmente. Detectados los Departamentos con necesidades de profesorado se realizará la priorización que incluirá, además de los señalados anteriormente, factores como la existencia de profesorado a tiempo parcial acreditado a PAD y la necesidad estratégica de profesorado con especializaciones muy concretas. La detección de necesidades de profesorado y la priorización será realizada por una comisión de trabajo, que estará formada por un representante de cada uno de los Centros y un representante de los trabajadores. Corresponderá a la Comisión Académica elevar la propuesta de asignación de estas plazas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**POSTDOCTORAL EN FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA.** El periodo postdoctoral tiene una importancia fundamental, tanto desde el punto de vista investigador como de formación docente. Este periodo no está bien resuelto con las figuras de profesorado de la LOU ya que la contratación como PAD requiere una acreditación que, generalmente, no poseen los doctores y doctoras con poca o nula experiencia docente ni los procedentes de otros países. Nos proponemos instaurar un sistema de contratos, dentro del marco del convenio colectivo en su artículo 10.8, para jóvenes doctores que adquieran experiencia investigadora y docente en nuestra Universidad. Para ello se incorporarán a un

grupo de investigación UCM estable, siempre que su actividad investigadora así lo requiera, y a un Centro o Departamento para el desarrollo de su actividad docente. La contratación será temporal de duración limitada a 2 años improrrogable (1 año, renovable por un segundo año previo informe favorable de la actividad docente e investigadora realizada durante el primer año), la dedicación docente no podrá superar las 120 horas y la remuneración será similar a la del PAD. Las convocatorias de estas plazas se harán a nivel nacional e internacional. En el plazo de 45 días desde la aprobación del presente documento se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación las normas que regularán esta convocatoria y los criterios de selección de los candidatos, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores. Dichas normas serán elaboradas por una comisión de trabajo creada a tal fin por los vicerrectores con competencias en investigación y en profesorado y que estará formada por representantes de los cuatro campos científicos y de los trabajadores. La contratación se realizará desde el vicerrectorado con competencias en investigación que asumirá también los costes. La actividad docente contabilizará en el Departamento y Centro(s) correspondientes y se controlará y regulará desde el vicerrectorado con competencias en profesorado. Esta actividad docente no será considerada en las decisiones sobre necesidades de PDI de plantilla de los Departamentos.

**PROFESOR VISITANTE.** Esta figura no está bien definida en la normativa vigente, principalmente en lo que se refiere a la selección de candidatos/as por lo que se desarrollará, para cada uno de los supuestos de contratación que se indican a continuación, una norma que regule la convocatoria y los requisitos exigibles. En el plazo de dos meses desde la aprobación del presente documento, la Comisión Académica elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación las normas que regularán las convocatorias de Profesores/as Visitantes y los criterios de selección de los/as candidatos/as, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores.

El objetivo de la contratación de profesorado visitante es potenciar que profesores/as e investigadores/as de reconocida valía y prestigio desarrollen, durante un período de tiempo limitado y concreto, su trabajo en esta Universidad. La contratación de Profesores/as Visitantes, tendrá una duración máxima de un año, renovable anualmente hasta la duración máxima que para esta figura establezca la normativa vigente. Las funciones docentes e investigadoras del Profesor/a Visitante serán las establecidas en el respectivo contrato.

- A) Los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Grupos de Investigación de la UCM podrán proponer, con cargo a sus presupuestos, la contratación como Profesor/a Visitante de profesores/as o investigadores/as de reconocido prestigio que desarrollen o hayan desarrollado su actividad en Universidades o Centros de Investigación, tanto españoles como extranjeros. Excepcionalmente, se convocarán plazas de esta modalidad, con cargo al capítulo de gastos centralizados de personal de la UCM, por razones motivadas de necesidades docentes y/o investigadoras que solo puedan ser realizadas por determinada persona.
- B) Se considerará la contratación de Profesores/as Visitantes para la docencia de las lenguas modernas, la traducción o la interpretación. Estos Profesores/as Visitantes **lectoras/es** contribuirán temporalmente en la docencia de carácter eminentemente práctico. Por norma general, los contratos se realizarán por un curso académico, sin perjuicio de que se puedan realizar contratos por períodos inferiores o superiores en función de la actividad a desempeñar. Esta y otras características del Profesor/a Visitante lector/a serán reguladas, tal como se ha indicado anteriormente.

*Los/as lectores/as postgraduados/as que colaboran en la docencia de lenguas modernas por convenios con organismos internacionales no se incluyen en esta*

*modalidad de contratación. La regulación de la figura del lector postgraduado es competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la actividad docente que desempeñarán será aprobada por el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado oída la Comisión Académica.*

- C) Se considerará la contratación de profesorado Visitantes con el objetivo de incorporar personas que posean una probada experiencia y aporten valor a nuestra docencia e investigación. Las convocatorias para la contratación de este profesorado **senior** se realizarán a nivel internacional. La contratación se realizará por 1 año, renovable por otro año, salvo informe en sentido contrario y previa evaluación de la actividad docente e investigadora realizada. La dedicación docente será progresiva, 120 horas el primer año y 180 horas el segundo año. Finalizado este periodo, si el/la profesor/a supera las evaluaciones y los requisitos que se fijen, se le incluirá en los planes de promoción a la figura de profesorado para la que esté acreditado. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por dos especialistas de reconocido prestigio en el área de actividad del solicitante y por un representante de los trabajadores, con voz pero sin voto. Esta comisión será creada "ad hoc" por la Comisión Académica a la que elevará la propuesta. Esta comisión también se encargará de la evaluación de las memorias anual y final de actividades, preceptivas para la renovación y la promoción.

**PROFESOR/A ASOCIADO/A.** Esta figura es de gran importancia y su objetivo es la captación de profesionales de reconocido prestigio del sector público o privado con actividad profesional actual fuera del ámbito académico universitario que aporte formación aplicada en nuestras titulaciones. Se convocarán plazas de Profesor/a Asociado/a en los Departamentos con necesidades justificadas de disponer de la experiencia profesional en la impartición de determinadas materias. Las convocatorias especificarán la actividad concreta que realizarán y el horario de las mismas. Las prórrogas y propuestas de contratos de profesorado Asociado se regularán en la programación docente de cada curso académico, atendiendo siempre a la relación entre la actividad docente y la capacidad docente real de cada Departamento y a las necesidades estratégicas de contar en sus titulaciones con determinados perfiles profesionales.

**OTROS TIPOS DE COLABORACIÓN DOCENTE:** se favorecerá la colaboración en docencia del personal investigador con vinculación contractual con la Universidad como los contratados postdoctorales de los programas competitivos (Juan de la Cierva, Marie Curie, Ramón y Cajal, y similares) y los predoctorales en sus dos últimos años de contratación (FPU, FPI y similares) siempre que estén matriculados en los programas de doctorado. La colaboración docente se realizará en los Departamentos y/o Centros en los que estén adscritos. La dedicación docente se ajustará a lo que establezcan los respectivos contratos y será regulada por *venia docendi*.

#### **4. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL PROFESORADO**

El objetivo del plan de estabilización del profesorado es articular las medidas necesarias para facilitar una carrera académica progresiva y estable al personal docente e investigador que demuestre poseer los méritos necesarios para ser promocionado a una categoría concreta de PDI. La estabilización se realizará, principalmente, por contratación laboral indefinida en la figura de **Profesor/a Contratado/a Doctor/a**.

Anualmente se determinará el número de plazas de PCD destinadas a la estabilización, desde las diversas figuras de profesorado no permanente y de investigadores/as doctores/as contratados/as, que serán incluidas en el proyecto de presupuestos de cada ejercicio a aprobar por el Consejo de Gobierno.



Las limitaciones legales en la tasa de reposición han abocado a las Universidades a la contratación de los PCD en régimen de interinidad. Mientras se mantenga la normativa sobre tasa de reposición actualmente en vigor y las necesidades estratégicas de la UCM así lo aconsejen, estas plazas, en general, serán cubiertas en régimen de interinidad. La UCM, en todo lo que permita la ley, reconocerá al PCD con carácter interino todos los derechos del PCD con carácter permanente. En el momento que la Universidad pueda eliminar la interinidad, estas plazas se convocarán por el procedimiento ordinario para su cobertura con carácter indefinido y permanente, antes que otras plazas de PDI permanente, y en el mismo orden en que se convocaron para su cobertura en régimen de interinidad. Los contratos de PCD en régimen de interinidad se extinguirán en el momento en el que las plazas se cubran con carácter definitivo por el procedimiento ordinario.

No obstante, se convocarán, para su provisión por el procedimiento ordinario, las plazas de PCD que anualmente acuerde la Comunidad de Madrid, en aplicación de la tasa de reposición que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, deba ser destinada específicamente a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

#### **a) PDI con contratación laboral temporal.**

Anualmente se determinará el número de plazas que deberían convocarse de **Profesor/a Contratado/a Doctor/a** para la estabilización de personal contratado acreditado que se encuentre en las situaciones que se indican a continuación.

**Profesorado Ayudante Doctor** con, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente en los últimos 3 años, y que en el ejercicio en curso su contrato alcance la duración máxima establecida en el artículo 50 d) de la LOU (5 años como PAD u 8 años totales, generalmente 5 como Ayudante y 3 como PAD).

Siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se analizará la conveniencia de convocar plazas de PCD para la estabilización de PAD que lleven 3 años con contratación en dicha figura y tengan una antigüedad de 8 años en la UCM en cualquiera de las modalidades de contratación de personal docente y/o investigador, y, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente.

**Funcionarios/as interinos/as** que destaquen por sus méritos y cumplan los siguientes requisitos: tengan al menos una evaluación favorable de la actividad docente en los últimos 3 años; cuenten con, al menos, 5 años de antigüedad en plazas de PDI no permanente, de los que, al menos, los 3 últimos deberán haber sido como Profesor/a funcionario/a interino/a. La Comisión Académica elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación los criterios de selección de candidatos, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores.

**Profesorado Asociado** que destaque por méritos y cumpla los siguientes requisitos: haya obtenido en los últimos 3 años, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente; tenga una antigüedad de, al menos, 3 años como doctor/a; cuente con, al menos, 5 años de antigüedad en plazas de PDI no permanente, de los que al menos los 3 últimos deberán haber sido como Profesor/a Asociado/a. La Comisión Académica elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación los criterios de selección de candidatos, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores.

*Los/as Profesores/as Ayudantes Doctores/as, los/as Funcionarios/as interinos/as y los/as Profesores/as Asociados/as acreditados/as que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de*

*PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el citado artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean tenidos en cuenta a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor.*

#### **b) Investigadores/as contratados/as.**

Anualmente se analizará el número de plazas de PCD que deberían ser convocadas para la estabilización de investigadores/as con acreditación que se encuentren en las situaciones que se indican a continuación.

- **Investigadores/as**, que sean doctores/as y tengan una antigüedad en la contratación y como doctores/as de, al menos, 5 años. Se establecerá un baremo en el que serán méritos preferentes haber sido contratado/a doctor/a en programas de convocatoria pública, tener la acreditación para los cuerpos docentes, tener evaluación favorable de la docencia, el liderazgo de proyectos de investigación, entre otros méritos. La Comisión Académica, elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación los criterios de selección de candidatos, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores.
- **Investigadores/as del Programa Ramón y Cajal con certificación I3**, que tengan una evaluación favorable de la actividad docente, y que, habiendo finalizado el 5º año de contrato o encontrándose en el 6º o 7º año de contratación, destaquen por sus méritos. La Comisión Académica, elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación los criterios de selección de candidatos/as, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores. Dichos criterios deberán contemplar, entre otros méritos, la evaluación de la docencia, la acreditación a los cuerpos docentes y el liderazgo de proyectos de investigación.

*Los/as investigadores/as del Programa Ramón y Cajal con certificación I3 que se encuentren en el 5º o 6º año de contrato y no hayan sido seleccionados para la promoción a PCD podrán elegir solicitar la renovación como RyC o que se convoque plaza de PCD en interinidad en el Departamento correspondiente.*

### **5. PLAN DE PROMOCIÓN A LOS CUERPOS DOCENTES.**

La oferta pública de empleo de PDI, mientras se mantenga la normativa actualmente en vigor relativa a la tasa de reposición y a la promoción interna, incluirá plazas de los cuerpos docentes en turno libre en el número y en las modalidades que apruebe el Consejo de Gobierno, en aplicación de los presupuestos generales del Estado y de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para cada año, y un número de plazas de promoción interna igual a las ofertadas en turno libre.

Sin perjuicio de respetar los acuerdos sobre promoción del profesorado acreditado a TU o CU por el sistema de listas baremadas establecidos en el pasado, se dedicará una proporción pequeña de las plazas para la promoción a los cuerpos docentes de profesorado contratado en la UCM que destaque por méritos objetivos reconocidos en programas nacionales, como la certificación I3, o en programas internacionales, como la subvención de los programas del Consejo Europeo de Investigación (ERC), entre otros.

*El número de plazas que anualmente sean destinadas a la promoción a TU o a CU por lista baremada será proporcional al número de acreditados a uno y otro cuerpo docente en los años incluidos en la promoción.*

### **Promoción a Titular de Universidad.**

Anualmente se determinará el número de plazas que deberían ser convocadas de Profesor/a Titular de Universidad para la promoción de acreditados que se encuentren en las situaciones siguientes:

- **Profesor/a Contratado/a Doctor/a**, con al menos 3 años ininterrumpidos de contratación como PCD en propiedad o interinidad y evaluación favorable de la actividad docente (Docentia) e investigadora (sexenio) en este periodo. La promoción se realizará según el orden de prelación que resulte de aplicar los criterios aprobados por la Comisión Académica (lista baremada).

*Los/as Profesores/as Contratados/as Doctores/as acreditados/as que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el citado artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar, siempre que no lo hayan realizado con anterioridad, que dichos periodos les sean tenidos en cuenta a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza de Profesor/a Titular.*

- **Investigadores/as del programa Ramón y Cajal con certificación I3**, que tengan una evaluación favorable de la actividad docente, y que, habiendo finalizado el 5º año de contrato o encontrándose en el 6º o 7º año de contratación, destaquen por sus méritos. El número de plazas de TU convocadas de esta modalidad no podrá superar el 10% de las ofertadas para los cuerpos docentes en turno libre. La Comisión Académica, elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación los criterios de selección de candidatos, que deberán ser objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores. Dichos criterios deberán contemplar, entre otros méritos, la evaluación de la docencia, la acreditación a los cuerpos docentes, el liderazgo de proyectos de investigación. Los/as candidatos/as seleccionados/as para la promoción a TU no podrán tener menor puntuación que los/as RyC seleccionados/as para la promoción a PCD en ese mismo año.
- **Contratados/as con méritos internacionales especiales y objetivos**. El número de plazas de esta modalidad será igual al de posibles candidatos/as que presenten los méritos preestablecidos, sin que este número pueda exceder del 10% del total de plazas que se convoquen para los cuerpos docentes en turno libre. La Comisión Académica, a propuesta de una comisión formada por especialistas de reconocido prestigio que representen a los cuatro campos científicos y por un representante de los trabajadores, acordará los méritos, en un orden de prelación, que podrán ser considerados en esta modalidad de promoción, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Sin perjuicio de contemplar otros méritos, serán prioritarios los perceptores de una subvención del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en cualquiera de sus programas básicos de financiación (starting, consolidator o advanced grants) de las que la UCM sea la institución de acogida.

### **Promoción a Catedrático/a de Universidad**

Anualmente se determinará el número de plazas que deberían ser convocadas de Catedráticos/as de Universidad para la promoción de acreditados/as que se encuentren en las situaciones siguientes:

- **Titular de Universidad** acreditado/a a CU que tenga sexenio vivo (no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo evaluado favorablemente) o todos los posibles (6 sexenios) y una evaluación favorable de la actividad docente en los últimos 3 años. La promoción se hará entre los/as candidatos/as que cumplan todos los requisitos según número de orden asignado en lista baremada y aprobada por la Comisión Académica. Mientras exista la posibilidad de ofertar plazas de los cuerpos docentes por promoción interna, estas se convocarán para la promoción por listas baremadas.
- **Contratados/as con méritos internacionales especiales y objetivos.** El número de plazas de esta modalidad será igual al de posibles candidaturas que se presenten y tengan los méritos preestablecidos, sin que este número pueda exceder del 10% del total de plazas que se convoquen para los cuerpos docentes en turno libre. La Comisión Académica, a propuesta de una comisión formada por especialistas de reconocido prestigio que representen a los cuatro campos científicos y por un representante de los trabajadores, acordará los méritos, en un orden de prelación, que podrán ser considerados en esta modalidad de promoción, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Sin perjuicio de contemplar otros méritos, serán prioritarios los perceptores de una subvención del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en cualquiera de sus programas sénior de financiación (consolidator o advanced grants) de las que la UCM sea la institución de acogida.

## **6. OTRAS ACTUACIONES EN PROFESORADO.**

**Plazas de reconversión:** Para facilitar una mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en un marco de estabilidad presupuestaria, los Departamentos podrán solicitar la reconversión a plazas de PAD de plazas de profesorado asociado y/o profesores/as Titular en interinidad ocupadas en el año correspondiente. Las propuestas de reconversión estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y a la capacidad docente del Departamento. No podrán proponerse para reconversión plazas ocupadas por sustitución ni podrán estar ocupadas en el momento de la convocatoria de la plaza de PAD que generan. La reconversión supondrá pérdida de capacidad docente que deberá ser asumida por el Departamento. La Comisión Académica aprobará el procedimiento a seguir para la solicitud de plazas de reconversión y los requisitos que deberán cumplir las propuestas. La dotación y amortización de plazas en los Departamentos y áreas correspondientes serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica.

**Plazas de movilidad:** siempre que los presupuestos lo permitan y con el objetivo de captar talento se convocarán plazas en aplicación del RDL 10/2015 que modifica la LOU 6/2001 facilitando la **movilidad** entre Instituciones y permitiendo que las Universidades convoquen concurso de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de su presupuesto sin que computen en la tasa de reposición.

**Plazas vinculadas a la labor asistencial en los hospitales:** Las actuaciones en profesorado relacionadas con la convocatoria de **plazas vinculadas** a la labor asistencial en los hospitales, requieren de un análisis y actuaciones muy singulares. La UCM en los últimos años ha perdido un número importante de profesores vinculados a la labor

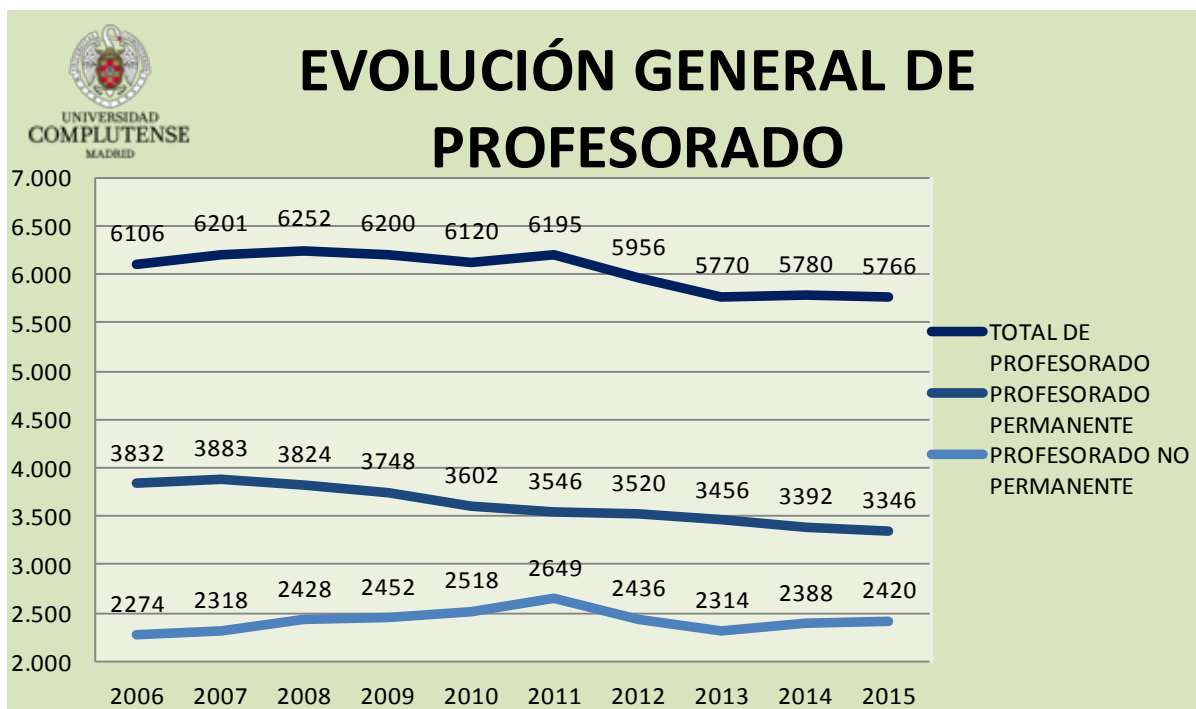
asistencial en hospitales que necesita ir recuperando en la medida que la estabilidad presupuestaria y la tasa de reposición lo permitan. A tal fin se trabajará conjuntamente con la Conserjería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para encontrar vías de reposición alternativas y otras actuaciones conjuntas que están siendo abordadas por una comisión de trabajo y que contemplan la actualización del concierto suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid (BOCM de 21 de Julio de 2009 y RDL 1558/1986 de 28 de junio), el análisis de necesidades docentes, la responsabilidad de ambas instituciones en los costes, entre otras. La UCM determinará las necesidades de profesorado vinculado y anualmente establecerá el número de plazas de profesores asociados y de PDI permanente y el presupuesto destinado a ellas dentro de la aplicación del plan de actuaciones en profesorado vinculado que será elaborado y aprobado por la Comisión mixta de seguimiento que establece el concierto.

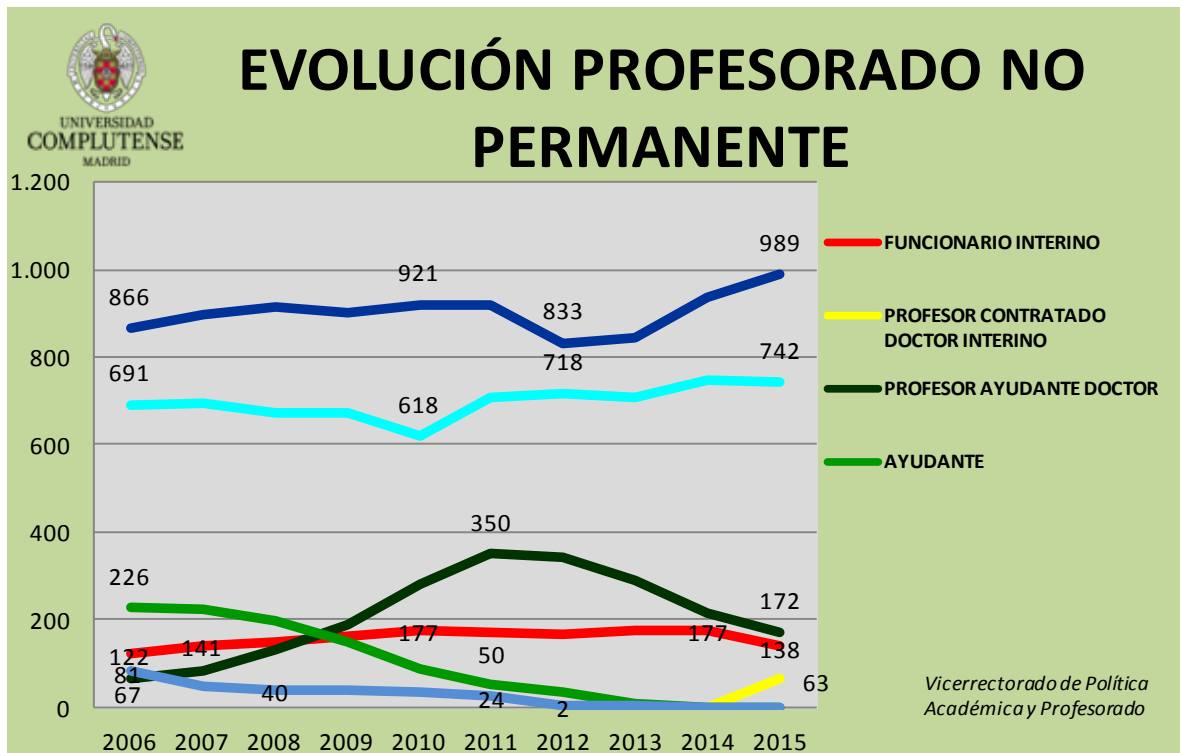
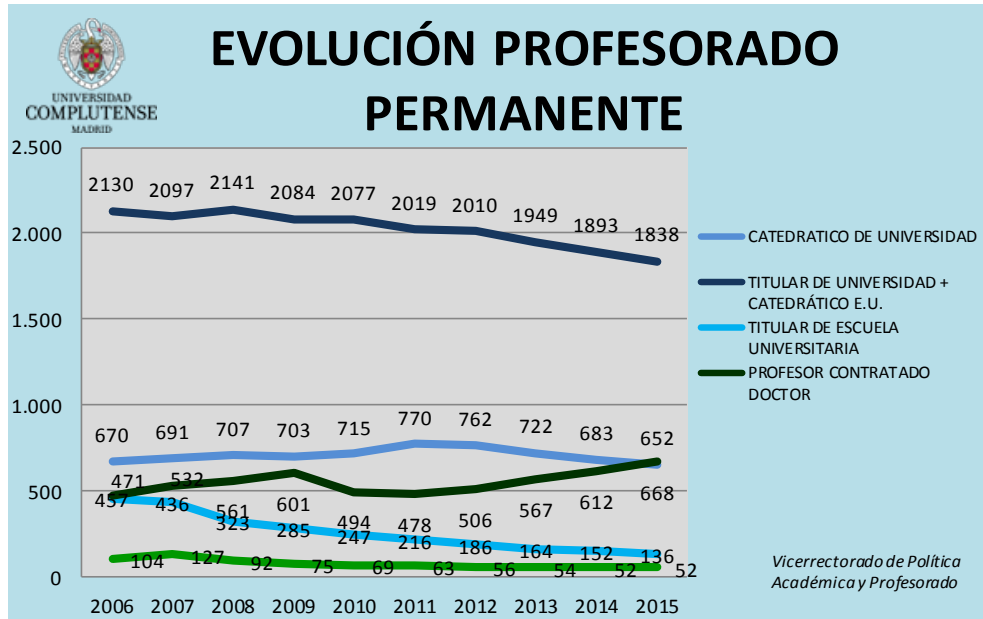
**ANEXO**

**DATOS DE EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PROFESORADO**

**EVOLUCIÓN DE PROFESORADO 2006-2015**

CATEGORÍA DOCENTE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	670	691	707	703	715	770	762	722	683	652
TITULAR DE UNIVERSIDAD + CATEDRÁTICO E.U.	2130	2097	2141	2084	2077	2019	2010	1949	1893	1838
TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	457	436	323	285	247	216	186	164	152	136
FUNCIONARIO INTERINO	122	141	148	160	177	172	166	177	177	138
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	471	532	561	601	494	478	506	567	612	668
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO									1	63
PROFESOR COLABORADOR	104	127	92	75	69	63	56	54	52	52
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	67	81	131	190	279	350	342	288	214	172
AYUDANTE	226	225	197	150	87	50	32	8	0	1
PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	81	49	40	37	34	24	2	2	1	0
PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS	697	721	714	698	715	719	648	674	755	796
PROFESOR ASOCIADO 5 HORAS	11	10	12	12	11	12	11	12	10	10
PROFESOR ASOCIADO 4 HORAS	34	34	38	38	37	39	35	46	70	75
PROFESOR ASOCIADO 3 HORAS	275	288	331	339	344	330	305	255	250	269
TOTAL ASOCIADOS A TIEMPO PARCIAL	1017	1053	1095	1087	1107	1100	999	987	1085	1150
PROFESOR ASOCIADO TIEMPO PARCIAL EQUIVALENTE A 6 HORAS	866	896	915	903	921	920	833	842	935	989
PROFESOR ASOCIADO CC SALUD	691	694	672	674	618	708	718	707	748	742
PROFESOR EMERITO	64	59	52	43	56	59	18	21	30	55
PROFESOR EMERITO UCM	0	0	72	98	146	174	143	104	84	65
PROFESOR VISITANTE	6	16	21	13	14	12	16	20	48	34
TOTAL DE PROFESORADO	6106	6201	6252	6200	6120	6195	5956	5770	5780	5766
TOTAL DE EFECTIVOS SIN EMERITOS UCM	6106	6201	6180	6102	5974	6021	5813	5666	5696	5701
PROFESORADO PERMANENTE	3832	3883	3824	3748	3602	3546	3520	3456	3392	3346
PROFESORADO NO PERMANENTE	2274	2318	2428	2452	2518	2649	2436	2314	2388	2420





### **ACTUACIONES EN PROFESORADO EN 2016**

Las actuaciones que se realizarán en 2016 y se describen a continuación están condicionadas por la tasa de reposición y por el techo de gasto, principalmente. Aún con estas dos importantes limitaciones y manteniendo el necesario equilibrio presupuestario, se realiza el mayor esfuerzo posible para incrementar, en relación con años anteriores, la incorporación, la estabilización y la promoción del profesorado.

El presupuesto que se podrá destinar se ha calculado tomado como referencia el coste de las 125 bajas de PDI permanente que se han producido en el año 2015 (119 de PDI funcionario y 6 de PDI laboral permanente). El coste de estas bajas definitivas se ha estimado en 4.784.418 euros, calculado teniendo en cuenta el coste unitario de la plaza (*para mayor detalle ver los anexos I y II que se adjunta a este documento*). Para estas actuaciones en 2016 se ha aprobado un presupuesto de 2.346.683,90 euros considerando seis meses de contratación.

La oferta pública de empleo aprobada en 2015 es de 14 plazas para los cuerpos docentes universitarios y 3 para PCD. La OPE prevista, y ya solicitada a la Comunidad de Madrid, para 2016 es de 79 plazas para los cuerpos docentes universitarios y 14 para PCD. Teniendo en cuenta que cada plaza de la OPE para los cuerpos docentes universitarios puede generar la oferta de una plaza de promoción interna, entre 2015 y 2016 tendremos además 93 plazas adicionales de CU. La OPE de los dos años permite disponer de 186 plazas de los cuerpos docentes de las que 143 se convocarán en 2016 y el resto, todas de promoción interna, en el primer semestre de 2017 (ver detalles más abajo, en actuaciones en promoción).

Otra circunstancia que influye en las actuaciones que se pueden realizar es el elevado número de PAD que finalizan su contrato en 2016, lo que determina que hay que dotar 85 plazas de PCD para la estabilización de este colectivo.

**La puesta en práctica y desarrollo del Plan corresponderá a la Comisión Académica** delegada del Consejo de Gobierno. Su aplicación será supervisada por la Comisión de Seguimiento del Plan, comisión paritaria de trabajo constituida por PDI representantes de los trabajadores y trabajadoras y del equipo de gobierno de la Universidad.

**La Comisión de Seguimiento**, además de velar por el cumplimiento del Plan, se encargará de analizar todos los casos que pudieran presentar condiciones de excepcionalidad a la norma general de aplicación, en cualquiera de los requisitos que la persona interesada deba cumplir. Sus conclusiones serán evaluadas por la Comisión Académica que será la responsable de la aceptación o rechazo de la propuesta.

En relación a **los requisitos que se introducen en este Plan** no considerados en planes anteriores, concretamente la necesidad de demostrar evaluación de la actividad docente (Dotentia) y actividad investigadora actual (sexenio vivo o todos los posibles), el objetivo es garantizar que la promoción contribuya claramente al necesario avance en calidad docente e investigadora de la UCM. Sin embargo, **se aplicará una moratoria de dos años**, con la finalidad de no lesionar las expectativas de quienes, no conociendo que su promoción pudiera depender de tener dichos requisitos, no tienen tiempo de poder cumplirlos. En consecuencia, en los procesos de estabilización y promoción de los años 2016 y 2017 no se exigirá el cumplimiento de los requisitos que no contemplaba el Plan de estabilización y promoción aplicado en el año 2015.



**PLAN DE ACCESO**  
**(INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE E INVESTIGADORA)**

**Profesores/as Ayudantes Doctores/as.**

Se dotarán **hasta 55 plazas** de PAD que se asignarán a los Departamentos y áreas que determine el Consejo de Gobierno, según los criterios que establece el Plan de actuaciones en profesorado.

**Contratados/as postdoctorales en formación docente e investigadora.**

Podrán convocarse **hasta 12 plazas** en los Departamentos y áreas que determine el Consejo de Gobierno tal como establece el Plan de actuaciones en profesorado.

**Profesores/as visitantes.**

- Podrán convocarse plazas de profesor visitante a propuesta de los Centros, los Departamentos o los grupos de investigación con cargo a sus presupuestos. Excepcionalmente y por razones motivadas de necesidades docentes o investigadoras solamente asumibles por el profesor visitante, se convocarán plazas de Profesor/a Visitante con cargo al capítulo de gastos de personal centralizados. Las solicitudes serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica.
- Podrán convocarse **hasta 4 plazas** de profesorado visitante lector para atender las necesidades docentes en lenguas modernas, traducción e interpretación que no puedan ser cubiertas por profesorado asociado u otros tipos de profesorado contratado.
- Podrán convocarse **hasta 4 plazas**, una por campo científico, de Profesor Visitante para profesores/as y/o investigadores/as **senior**. Esta actuación se realizará conjuntamente con la relacionada con la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes por **movilidad** (ver otras actuaciones).

**Profesorado asociado.**

Se procederá a la prorroga y a la dotación de las plazas de Profesor Asociado, tanto para docencia en Centros como en Hospitales, necesarias por razones docentes y de perfil profesional del contratado.

**PLAN DE ESTABILIZACIÓN**

**a) PDI con contratación laboral temporal.**

Podrán convocarse hasta 127 plazas de PCD para la estabilización de los diferentes colectivos, con la distribución que se describe a continuación.

**Profesores/as Ayudantes Doctores/as**

- Podrán convocarse hasta 85 plazas de PCD en interinidad en todos los Departamentos y áreas donde existan PAD con acreditación a PCD que cumplan todos los requisitos establecidos en el Plan y expire el tiempo máximo de contratación en el ejercicio en curso (5 años como PAD u 8 años totales como A+PAD).

*Nota aclaratoria:* En 2016 hay 83 PAD que finalicen el tiempo máximo de contratación como PAD (5 años) o como PAD y Ayudante (5 Ayudante + 3 PAD) y hasta 85 PAD si se incluyen los que, habiendo tenido suspensión de contrato, podrían reunir los requisitos para promocionar a PCD si solicitarán renunciar a la/s suspensión/es de contrato realizadas según normativa.

- Podrán convocarse, sujetas a disponibilidad presupuestaria, **hasta 7 plazas** de PCD en interinidad en los Departamentos y áreas donde existan PAD acreditados a PCD que lleven 3 años contratados en dicha figura y tengan una antigüedad de 8 años como contratados en la UCM en cualquiera de las modalidades de contratación de personal docente y/o investigador, y, al menos, una evaluación favorable de la actividad docente.

*Nota aclaratoria:* En 2016 hay 7 PAD que podrían ser considerados para promoción a PCD en interinidad en el segundo semestre del año cuando se conozca la disponibilidad presupuestaria que dependerá no solamente del presupuesto asignado al plan de actuaciones en profesorado sino al presupuesto consolidado en profesorado en el capítulo I.

### **Funcionario/as interinos/as**

Podrán convocarse **hasta 20 plazas** de Profesor Contratado Doctor en interinidad en los Departamentos y áreas en los que existan funcionarios/as interinos/as con acreditación (o habilitación) que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Plan de estabilización, resulten priorizados/as según el baremo aprobado por la Comisión Académica.

*Nota aclaratoria:* En enero de 2016 hay en la UCM 132 profesores/as funcionarios/as interinos/as. Los datos, de los que dispone el vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, indican que al menos 105 cumplen el requisito de antigüedad en la UCM (3 años como profesor/a funcionario/a interino/a y hasta 5 de antigüedad total). En relación a la acreditación a PCD, los datos no son completos pero de estos 105 profesores/as funcionarios/as interinos/as, al menos, 14 estarían acreditados para TU y 80 podrían tener la acreditación para PCD.

### **Profesores/as Asociados/as**

Podrán convocarse **hasta 15 plazas** de PCD en interinidad en los Departamentos y áreas en los que existan Profesores/as Asociados/as que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Plan de estabilización, resulten priorizados/as según el baremo aprobado por la Comisión Académica. Si no hubiera candidaturas suficientes que cumplieran todos los requisitos, las plazas que no puedan ser convocadas serán acumuladas a las de promoción de funcionarios/as interinos/as.

*Nota aclaratoria:* Es difícil conocer los Profesores/as Asociados/as que podrían cumplir todos los requisitos para la promoción a PCD, pues no hay un registro de estos méritos al no ser necesarios para su contratación. En febrero de 2015 se realizó una encuesta en este colectivo y en el de funcionarios interinos. Los resultados de la misma, aunque se recibió respuesta de un porcentaje relativamente pequeño de Profesorado Asociado, fueron los siguientes: 120 con acreditación a PCD, 21 a TU y 3 a CU. Se desconoce si todos ellos cumplirían el requisito de 3 años de antigüedad como doctores.

**b) Investigadores/as doctores.**

Podrán convocarse hasta 18 plazas de PCD para la estabilización de investigadores e investigadoras, con la distribución que se describe a continuación.

**Investigadores/as contratados/as doctores/as**

Podrán convocarse **hasta 8 plazas** de PCD en interinidad en los Departamentos de adscripción de los investigadores/as que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Plan de estabilización, resulten priorizados según el baremo aprobado por la Comisión Académica.

**Investigadores/as del programa Ramón y Cajal**

- Se renovarán por un año con cargo al Capítulo I del presupuesto de la UCM los contratos de los investigadores e investigadoras del Programa Ramón y Cajal con certificación I3 que finalicen en 2016 su 5º año de contrato. Así mismo continuarán financiándose con cargo al Capítulo I del presupuesto de la UCM las prórrogas por un año de los contratos correspondientes a los/as investigadores/as RyC que durante 2016 finalicen su 6º año de contrato. Estas personas podrán solicitar la renovación como RyC o que se convoque una plaza de PCD en interinidad en el Departamento correspondiente. En cualquiera de los casos deberán cumplir los requisitos que fija el Plan de actuaciones en profesorado para la estabilización de este colectivo.
- Podrán convocarse **hasta 10 plazas** de PCD (3 plazas de la OPE2015 a convocar en el primer semestre de 2016 y 7 de la OPE2016 que podrán ser convocadas en el segundo semestre) en los Departamentos y áreas correspondientes a investigadores/as del programa RyC con certificación I3 con acreditación a PCD y con evaluación favorable de la actividad docente. El número de orden será asignado en lista de prelación por méritos aprobada por la Comisión Académica, siguiendo los procedimientos que se indican en el Plan de actuaciones en profesorado. Los candidatos seleccionados no podrán tener mayor puntuación que los RyC promocionados en ese mismo año a TU.

*Nota aclaratoria: En el año 2016 hay 1 RyC en el 7º año, 8 en el 6º año y 10 en el 5º año (5 del 5º año con finalización contrato el 31 de diciembre de 2016 que no podrían ser incluidos en la promoción del año 2016 sino en la del año 2017 junto con los 7 que finalizan su contrato de 5 años a lo largo de 2017). Todos los candidatos tienen certificación I3, todos están acreditados para PCD, 5 para TU y 1 para CU. En el 6º y 7º años todos los costes del contrato van con cargo al capítulo 1.*

**PLAN DE PROMOCIÓN**

El Consejo de Gobierno de la UCM, en su sesión del día 24 de noviembre de 2015, aprobó la oferta pública de empleo del personal docente e investigador para el ejercicio 2015 de la forma siguiente: 14 plazas turno libre cuerpos docentes universitarios, 3 plazas de PCD para investigadores/as del programa Ramón y Cajal con certificación I3 y 14 plazas cuerpo de catedráticos/as de Universidad por promoción interna.

La UCM aprueba la OPE en los últimos meses del año, siendo ejecutada en el año siguiente. Pretendemos que la OPE de 2016 para el PDI permanente sea aprobada con la

anterioridad suficiente para poder ejecutar, en el Plan de actuaciones en profesorado para este año, la parte de la misma que permita el presupuesto aprobado. El Consejo de Gobierno de la UCM, aprobará a lo largo del primer semestre de 2016 la oferta pública de empleo del personal docente e investigador para el ejercicio 2016 según acuerde el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. La OPE2016 incluirá plazas para la contratación laboral de investigadores/as con certificación I3 y plazas para los cuerpos docentes de promoción interna en número igual a las de turno libre que sean ofertadas, tal como indica el decreto ley de presupuestos de 15 de septiembre de 2015.

Tomando como base las 125 bajas y las 32 altas de PDI permanente que se han producido en 2015 y la tasa de reposición del 100%, para 2016 se ha solicitado una OPE de 93 plazas de las que 14 (el 15%) se ofertarán de PCD y deberán ser reservadas para la contratación laboral de investigadores/as del programa Ramón y Cajal con certificación I3, y 79 plazas de los cuerpos docentes en turno libre y otras tantas para promoción interna. Estos datos fueron remitidos a la Comunidad de Madrid a comienzos de febrero para ser aprobados por su Consejo de Gobierno.

Las **186** plazas que como máximo podrían convocarse para los cuerpos docentes (14 de turno libre y 14 de promoción interna de la OPE2015 y 79 de turno libre y 79 de promoción interna de la OPE2016) se aplicarán, mayoritariamente, para la promoción de los PCD con acreditación a TU y de los TU con acreditación a CU por listas baremadas respetando que el número de plazas consideradas para la promoción a TU y a CU sea proporcional al de acreditados a uno y otro cuerpo docente en los años implicados en la promoción en 2016, concretamente entre 2008 y 2011. Se reservarán, inicialmente, 20 plazas (10,7% del total), para acciones relacionadas con la convocatoria de plazas de Profesores/as Titulares vinculados a hospitales (al menos 6 plazas) y de promoción a TU (hasta 9 plazas) y a CU (hasta 5 plazas) por méritos internacionales especiales y objetivos.

	CUERPOS DOCENTES				
	TOTALES	RyC	M. especiales	Vinculados	L. baremada
OPE2015	28 (14 T.lib y 14 P.int)	1	2	0	25 (11 T.lib y 14 P.int)
OPE2016	158 (79 T.lib y 79 P.int)	3	8	6	141 (62 T.lib y 79 P. int)
	<b>186</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>166</b> (73 T.lib y 93 P. int)

Las plazas para los cuerpos docentes de la OPE2015 y de la OPE2016 que, como mínimo, serán destinadas a la promoción por listas baremadas son 166 (73 de turno libre y 93 de promoción interna). La proporcionalidad, a la que alude el Plan de promoción a TU y a CU por listas baremadas, se ha calculado desde el total de acreditados a uno y otro cuerpo docente en dichos años. Hay 71 PCD con acreditación a TU entre 2008 y 2011 (1 en 2008; 4 en 2009; 10 en 2010 y 53 en 2011 y 3 PCD en interinidad con acreditación en 2011 todavía no incluidos en las listas publicadas) y 113 TU con acreditación a CU (19 de 2009; 37 en 2010 y 57 en 2011) lo que hace un total de 184 acreditados/as a los cuerpos docentes que no han promocionado. El 38,6% (71 de 184) son PCD acreditados/as a TU y el 61,4% (113 de 184) son TU acreditados/as a CU. En consecuencia, aplicando la proporcionalidad, a la que alude el Plan de promoción a TU y a CU por listas baremadas, de las 166 plazas, al menos, 64 serán destinadas a la promoción a TU (38,6% de 166) y, al menos, 102 plazas a la promoción a CU (61,4% de 166).

	<b>PROMOCIÓN CUERPOS DOCENTES POR LISTAS BAREMADAS</b>			
	TOTALES	TU	CU	CONVOCATORIA
OPE2015	25 (11 T.lib y 14 P.int)	10	15 (1 T.lib y 14 P.int)	25 plazas en 1º semestre 2016
OPE2016	141 (62 T.lib y 79 P. int)	54	44 (8 T.lib y 36 P.int)	98 plazas en 2º semestre 2016
			43 (Prom. interna)	43 plazas en 1º trimestre 2017
	<b>166</b> (73 T.lib y 93 P. int)	<b>64</b>	<b>102</b> (9 T.lib y 93 P.int)	Total: 166 plazas

Todas las plazas destinadas a la promoción de PCD a TU por lista baremada serán convocadas en el año 2016 puesto que no suponen un coste adicional, por lo que no afectan al equilibrio presupuestario. Las 10 plazas que proceden de la OPE2015 (38,6% de 25 plazas totales para promoción a cuerpos docentes por listas baremadas) serán convocadas en el 1º semestre de 2016. Debido a la aprobación de la OPE2016 en el primer semestre del año, las 54 plazas que procedan de dicha OPE (38,6% de 141 plazas totales para promoción a cuerpos docentes por listas baremadas) serán convocadas en el 2º semestre del año.

Las 102 plazas destinadas a la promoción por lista baremada de TU a CU se convocarán en tres periodos. A diferencia de las plazas de TU que no tienen coste adicional, estas plazas están supeditadas a la disponibilidad presupuestaria, por lo que con cargo a los presupuestos de 2016 solamente es posible convocar 59 plazas. Las 15 plazas de la OPE2015 serán convocadas en el 1º semestre de 2016. Las 87 plazas que proceden de la OPE2016 serán convocadas en dos periodos: 44 plazas, la mitad aproximadamente, se convocarán en el 2º semestre de 2016 desde los presupuestos de ese año (8 por turno libre y 36 por promoción interna) y las 43 plazas restantes en el 1º trimestre de 2017 una vez aprobados los presupuestos de ese año. Todas las plazas que ven demorada su convocatoria, por causa del presupuesto destinado en 2016 para la promoción a CU, se convocarán por promoción interna.

Las plazas serán convocadas en las modalidades que se indican a continuación.

#### **Titular de Universidad**

- Podrán convocarse **al menos 64 plazas** de Titular de Universidad (10 en el 1º semestre y 54 en el 2º semestre de 2016) en los Departamentos y áreas correspondientes a los PCD que cumplan todos los demás requisitos del plan de promoción y según número de orden asignado en listas aprobadas por la Comisión Académica (promoción por lista baremada).
- Podrán convocarse **hasta 4 plazas** (4,3% de las 14+79 plazas de OPE2015+OPE2016 de turno libre) de Titular de Universidad en los Departamentos y áreas de adscripción de los/as investigadores/as del programa Ramón y Cajal con certificación I3 según número de orden asignado en lista aprobada por la Comisión Académica. Los candidatos y candidatas seleccionados no podrán tener menor puntuación que los RyC que hayan promocionado en ese mismo año a PCD. De estas plazas solamente 1 procede de la OPE de 2015 y se convocaría en el primer semestre de 2016, el resto serán de la OPE de 2016 y se convocarían en el segundo semestre.
- Podrán convocarse **hasta 5 plazas** (5,4% de las 14+79 plazas de OPE2015+OPE2016 de turno libre) de Titular de Universidad en los Departamentos y áreas correspondientes a los/as acreditados/as a TU que presenten los méritos internacionales especiales y objetivos identificados por la comisión de especialistas y aprobados por la Comisión Académica. De estas plazas solamente 1 procede de la OPE2015 y se convocará en el

primer trimestre de 2016, el resto serán de la OPE2016 y se convocarán en el segundo semestre.

*Si no hubiera candidaturas suficientes que cumplieran los requisitos, las plazas no cubiertas en estas dos modalidades pasarán a la promoción de acreditados/as a TU y a CU por lista baremada y, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, alguna de ellas se considerará para la promoción de Profesores/as Asociados/as a Titulares de Universidad con vinculación a la labor asistencial hospitalaria.*

### **Catedráticos de Universidad**

- Podrán convocarse **al menos 59** Cátedras de Universidad (14 por promoción interna y 1 por turno libre en el 1º semestre de 2016 y 8 por turno libre y 36 por promoción interna en el 2º semestre de 2016) en los Departamentos y áreas correspondientes a TU con acreditación a CU que cumplan los requisitos del plan de promoción y según número de orden asignado en lista aprobada por la Comisión Académica (promoción por lista baremada).

Las 43 plazas de la OPE2016 que, debido a las limitaciones presupuestarias, quedarían por convocar para la promoción de TU a CU por lista baremada, serán incluidas en los presupuestos de 2017 y serán convocadas en el 1º trimestre una vez aprobados los presupuestos para dicho año. Estas plazas serán convocadas por promoción interna.

- Podrán convocarse **hasta 5** (5,4% de las 14+79 plazas de OPE2015+OPE2016 de turno libre) Cátedras de Universidad en los Departamentos y áreas correspondientes a acreditados/as a CU que presenten los méritos internacionales especiales y objetivos identificados por la comisión de especialistas y aprobados por la Comisión Académica. De estas plazas solamente 1 procede de la OPE de 2015 y se convocará en el primer semestre, el resto serán de la OPE de 2016 y se convocarán en el segundo semestre de 2016.

*Si no hubiera candidaturas suficientes que cumplieran los requisitos, las plazas no cubiertas en estas dos modalidades pasarán a la promoción de acreditados/as a TU y a CU por lista baremada y, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, alguna de ellas se considerará para la promoción de Profesores/as Asociados/as a Titular de Universidad con vinculación a la labor asistencial hospitalaria.*

### **Otras actuaciones**

- Se dotarán **plazas** de PAD por reconversión de otras dotadas de profesorado funcionario interino y de profesorado asociado, en los Departamentos y áreas que lo hayan solicitado y se ajusten a los criterios fijados por la Comisión Académica, como se indica en el Plan de actuaciones en profesorado.

*En general, esta reconversión deberá estar justificada y no podrá suponer un incremento del coste de personal del Departamento. Las plazas a reconvertir no podrán ser de sustitución ni estar ocupadas en el momento de la convocatoria de la plaza de PAD que generan. La reconversión supondrá pérdida de capacidad docente que deberá ser asumida por el departamento.*

- Se contempla la posibilidad de convocar por movilidad **hasta 2 plazas de profesorado de los cuerpos docentes** en los Departamentos y áreas que, cumpliendo los requisitos de la normativa, determine el Consejo de Gobierno. Según las directrices que marca el RDL 10/2015 que modifica la LOU 6/2001 y permite que las Universidades convoquen

concurso de plazas docentes, es imprescindible que la plaza implicada en la movilidad este vacante y dotada en el estado de gastos de los presupuesto del año 2016.

- Las actuaciones en profesorado relacionadas con la convocatoria en 2016 de plazas vinculadas a la labor asistencial en los hospitales están afectadas por los acuerdos con la Conserjería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Con independencia del resultado de las negociaciones con la comisión paritaria, podrán convocarse **al menos 6 plazas de Titular de Universidad con** vinculación a la labor asistencial en hospitales en los servicios con mayores deficiencias en profesorado que sean determinados por la comisión paritaria Comunidad de Madrid-UCM. Estas plazas serán convocadas en el 2º semestre de 2016.

### **RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE AFECTADAS POR LA TASA DE REPOSICIÓN**

La distribución de las 166 plazas de PDI permanente de la OPE2015 (3 de PCD para contratados con certificación I3, 14 para los cuerpos docentes en turno libre y 14 para CU por promoción interna) y de la OPE2016 (7 de PCD para contratados con certificación I3, 79 de TU y **64** de CU), que podrán ser convocadas en el año 2016 se resume en la tabla siguiente:

	PCD		TU			CU		TOTAL	
	RyC	RyC	L. baremada	M. especiales	Vinculados	L. baremada	M. especiales	PCD	TU+CU
OPE2015	3	1	10	1	0	15 (14 P.int)	1	3	12+16
OPE2016	7*	3	54	4	6	44* P.interna	4	7	67+48
	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>64</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>59*</b> (58 P.int)	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>79+64*</b>

*\*Las 7 plazas de PCD para RyC con certificación I3 pendientes de convocar de las 14 plazas de la OPE2016 y las 43 plazas de CU por promoción interna que quedarían por convocar de la OPE2016 serán incluidas en los presupuestos de 2017 y convocadas en el primer trimestre del año.*

## PLAN DE ACTUACIÓN EN PROFESORADO 2016 ESTUDIO DE COSTE<sup>1</sup>

<b>A) PROMOCIÓN A CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD</b>	<b>hasta 64 plazas</b>	<b>186.937,80.-</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TU acreditados CU lista baremada</li> <li>• Méritos especiales<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>hasta 59 plazas</li> <li>hasta 5 plazas (variable)</li> </ul>	
<b>B) PROMOCIÓN A TITULAR DE UNIVERSIDAD</b>	<b>hasta 69 plazas</b>	<b>-4.000,20.-</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PCD acreditados a TU lista baremada</li> <li>• Méritos especiales<sup>2</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>al menos 64 plazas</li> <li>hasta 5 plazas</li> </ul>	
<b>C) ESTABILIZACIÓN A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR</b>	<b>hasta 138 plazas</b>	<b>959.304,58.-</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazas de Profesor Contratado Doctor para RyC I3</li> <li>• Plazas de Profesor Contratado Doctor Interino</li> <li>▪ Desde Profesor Ayudante Doctor</li> <li>▪ Desde Titular Interino</li> <li>▪ Desde Profesor Asociado 6+6</li> <li>▪ Desde Investigadores Doctores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>hasta 10 plazas</li> <li>hasta 128 plazas</li> <li>hasta 85 plazas</li> <li>hasta 20 plazas</li> <li>hasta 15 plazas</li> <li>hasta 8 plazas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-11.217,77.-</li> <li>970.522,35.-</li> <li>341.832,60.-</li> <li>232.986,50.-</li> <li>223.381,13.-</li> <li>172.322,12.-</li> </ul>
<b>D) ESTABILIZACIÓN A TITULAR DE UNIVERSIDAD</b>	<b>al menos 10 plazas</b>	<b>124.350,76.-</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramón y Cajal I3 acreditado TU</li> <li>• Plazas de Profesor Titular Vinculado (estabilización Profesores Asociados CC Salud)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>hasta 4 plazas</li> <li>al menos 6 plazas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-4.484,03.-</li> <li>128.834,79.-</li> </ul>
<b>E) PLAZAS DE NUEVA INCORPORACIÓN (DOTACIÓN)</b>	<b>hasta 63</b>	<b>1.091.673,86.-</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazas de Profesor Ayudante Doctor</li> <li>• Profesores Visitantes senior y Profesores por movilidad</li> <li>• Profesores Visitantes lectores<sup>3</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>hasta 55 plazas</li> <li>hasta 4 plazas</li> <li>hasta 4 plazas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>963.528,78.-</li> <li>85.430,08.-</li> <li>42.715,04.-</li> </ul>
<b>TOTAL COSTE ANUAL PLAN PROMOCIÓN/ESTABILIZACIÓN 2016 INCLUIDO EN PRESUPUESTO 2016</b>		<b>2.358.266,84.- 2.346.683,90.-</b>
<b>OTRAS ACTUACIONES</b>		<b>162.862,53.-</b>
Prórrogas Invest. Ramón y Cajal (5º año pasan a Cap I UCM) <sup>4</sup>	hasta 7 plazas	162.862,53.-

<sup>1</sup> Diferencia de coste entre cada tipo de plaza respecto a la plaza de procedencia. No obstante, se presupuestan por su coste íntegro las 8 plazas de Profesor Contratado Doctor Interino procedentes de Investigadores Doctores, las 55 plazas de Profesor Ayudante Doctor, las 7 prórrogas de Investigadores "Ramón y Cajal" que en su 5º año pasan a financiación del Capítulo I UCM, y los 8 Profesores Visitantes.

Se presupuestan por 6 meses las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, dado que la fecha prevista de toma de posesión una vez aprobado el Plan y realizados los correspondientes procesos selectivos se estima que nunca sería anterior al 1 de julio. Las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 se presupuestan por 3 meses dado que para su puesta en marcha es necesario esperar a la autorización de la Comunidad de Madrid.

<sup>2</sup> Las plazas de "méritos especiales" para promoción a Catedrático y Profesor Titular se han calculado por la diferencia de coste respecto a plazas de Profesor Titular y Profesor Contratado Doctor respectivamente.

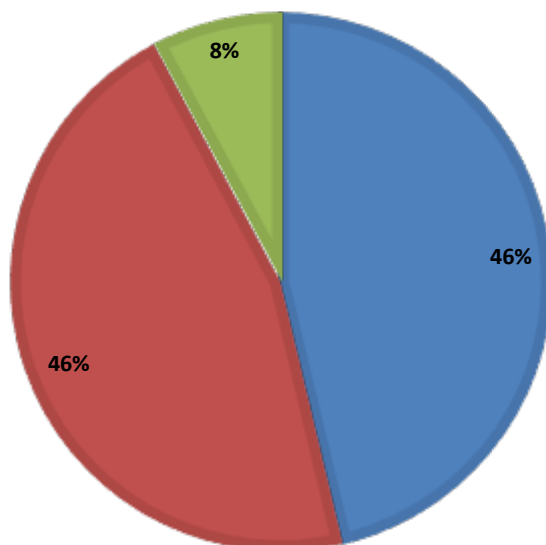
<sup>3</sup> Las plazas de Profesores Visitantes lectores se presupuestan a tiempo parcial.

<sup>4</sup> Este importe se ve compensado con la subvención por estabilización de RyC en 2015, cuyo importe puede ser de hasta 800.000,00.- euros (100.000,00.- x 8)



### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

■ NUEVA INCORPORACIÓN (PAD, TU y otros) ■ ESTABILIZACIÓN (PCD, TU) ■ PROMOCIÓN (TU, CU)



**ACTUACIONES PROFESORADO 2016**

FIGURA	PROCEDENCIA	Nº	OPE		Coste €
			2015	2016	
PCD*	PAD	Hasta 85			341.832,60
	Funcionario interino	Hasta 20			232.986,50
	Prof. Asociado	Hasta 15			223.381,13
	Contratados doctores (JdC, PICATA, proyectos)	Hasta 8			172.322,12
PCD	Programa RYC certificación I3	Hasta 10	3	7	- 11.217,77
TU	Programa RYC certificación I3	Hasta 4	1	Hasta 3	-4.484,03
	PCD	Al menos 64 (64 plazas de promoción a TU por lista baremada de OPE2015 + 2016)	10 Convocatoria 1ª semestre 2016	54 Convocatoria 2ª semestre 2016	
	Cualquier tipo contratación	Hasta 5	1	Hasta 4	- 4.000,20
	Vinculados asistencia hospitalaria	Al menos 6	0	Al menos 6	128.834,79
	TU (CEU homologado a TU)	Al menos 59 (102 plazas promoción por lista baremada de OPE2015+2016: 15+44 en 2016 y 43 en 1º trimestre de 2017)	14 (Pr.int) 1(T.libr) Convocatoria 1ª semestre 2016	44 (8 T. lib + 36 Pr. Int) Convocatoria 2ª semestre 2016	186.937,80
PAD	Dotación	Hasta 5	1	Hasta 4	
	Reconversión	55			963.528,78
Profesor Visitante lector	Profesor Visitante senior y/o Profesor cuerpos docentes por movilidad	cumplan requisitos			Sin coste
	Postdoc docencia e investigación	Hasta 4			42.715,04
*presupuestado todo a los meses de 2016 que sería efectivo el contrato	OTROS: prorroga contratos RYC 6º año	Hasta 4			85.430,08
		Hasta 12			Investigación
		Hasta 7		Pasan a capítulo I	<b>2.358.266,84*</b> 162.862,53

**ANEXO I: COSTE ANUAL 2016 DE CADA FIGURA DOCENTE**

ASOCIADO 3+3	6.648,39
ASOCIADO 6+6	13.296,38
ASOCIADO CC.SS.	4.806,51
AYUDANTE	30.964,37
AYUDANTE DOCTOR	35.037,41
CATEDRATICO UNIV.	43.993,87
CONTRATADO DOCTOR	43.080,53
INVEST. RAMON Y CAJAL	46.532,15
TITULAR DE UNIV. (CON SS)	42.944,93
TITULAR DE UNIV. (SIN SS)	34.646,98
TITULAR INTERINO (6HS)	19.781,88
VISITANTE	42.715,04

**ANEXO II: COSTE ANUAL BAJAS DEFINITIVAS 2015**

COLECTIVO/CATEGORÍA/MOTIVO DEL CESE	EFFECTIVOS	COSTE ANUAL
<b>PDI Funcionario</b>	<b>119</b>	<b>4.532.631,18</b>
<b>CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA</b>	<b>2</b>	<b>70.436,12</b>
JUBILACIÓN FORZOSA	1	35.218,06
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	1	35.218,06
<b>CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD</b>	<b>46</b>	<b>2.003.680,88</b>
FALLECIMIENTO	2	87.116,56
INCAPACIDAD PERMANENTE	1	43.558,28
JUBILACIÓN FORZOSA	36	1.568.098,08
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	7	304.907,96
<b>PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD</b>	<b>60</b>	<b>2.113.083,60</b>
FALLECIMIENTO	7	246.526,42
JUBILACIÓN FORZOSA	30	1.056.541,80
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	22	774.797,32
OBTENCIÓN DE PUESTO PROC NORM PROVISIÓN	1	35.218,06
<b>PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA</b>	<b>11</b>	<b>345.430,58</b>
FALLECIMIENTO	1	31.402,78
JUBILACIÓN FORZOSA	4	125.611,12
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	6	188.416,68
<b>PDI Laboral</b>	<b>6</b>	<b>251.786,82</b>
<b>PROFESOR COLABORADOR</b>	<b>1</b>	<b>36.561,92</b>
JUBILACIÓN	1	36.561,92
<b>PROFESOR CONTRATADO DOCTOR</b>	<b>5</b>	<b>215.224,90</b>
JUBILACIÓN	5	215.224,90
<b>Total general</b>	<b>125</b>	<b>4.784.418,00</b>

### I.1.3. Vicerrectorado de Calidad

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid.**

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

### **PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 31 del Título V "*De la evaluación y acreditación*", considera la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas como un fin esencial de la política universitaria y recoge la necesidad de establecer criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, certificación y acreditación.

El Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, crea el II Plan de la Calidad de las Universidades, incorporando así, el sistema universitario español a las iniciativas de la Unión Europea, a través de su participación en la *European Network for Quality Assurance* y asumiendo los objetivos de la Declaración de Bolonia.

En relación con dicho contexto de partida, la estructura funcional y composición de la Comisión General de Calidad de la Universidad Complutense aparece regulada en el artículo 3 del Decreto Rectoral 4/2008, de 21 de enero, definiéndose como un órgano colegiado. Posteriormente, por acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2015, se aprueba el cambio de denominación de la Comisión General de la Calidad por Comisión de Calidad, aprobándose a su vez una nueva composición y una nueva estructura funcional.

El tiempo transcurrido desde la primera regulación de la Comisión de Calidad de la UCM, la evolución y actualización de las políticas de calidad en el seno de la Unión Europea, así como la publicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo que incorpora la necesidad de integrar la acreditación institucional de centros en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las universidades públicas, han puesto de manifiesto la necesidad de formular un reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid que incorpore una revisión de sus funciones, composición y organización para afrontar la definición del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid (SGIC-UCM).

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **OBJETO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA UCM**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones, composición y organización de la Comisión de Calidad de la UCM.
2. La Comisión de Calidad de la UCM es el máximo órgano de asesoramiento en materia de políticas de calidad universitaria en el seno de la UCM y su principal finalidad es la definición del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid (SGIC-UCM).

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

La Comisión de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) que en el artículo 31 del Título V "De la evaluación y acreditación", considera la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas como un fin esencial de la política universitaria y recoge la necesidad de establecer criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, certificación y acreditación.

También regulan el funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid como marco normativo:

- El Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
- El Real Decreto 1391/2003, de 17 de noviembre (BOE de 28 de noviembre de 2003), por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades.
- El Reglamento de Gobierno de la UCM (RGUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2005 (BOUC de 25 de noviembre), en concreto el Capítulo I de su Título I por ser aplicable a todos los órganos colegiados de gobierno y representación de esta universidad, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.
- El Decreto Rectoral 4/2008, de 21 de enero (BOUC de 23 de enero), de creación de la Oficina Complutense para la Calidad UCM, cuyo artículo 3 configura como órgano colegiado de la misma, la Comisión General de Calidad.
- El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
- El presente Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la UCM, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

**Artículo 3. Funciones de la Comisión de Calidad de la UCM.**

1. Son funciones de la Comisión de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid:
  - a) Asesorar anualmente en el diseño y desarrollo de las políticas y objetivos en materia de calidad y excelencia en la Universidad Complutense de Madrid.
  - b) Servir de consejo asesor para la toma de decisiones en materia de calidad al Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.
  - c) Planificar, diseñar e implantar el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la UCM (SGIC-UCM).
  - d) Supervisar el desarrollo del Plan Estratégico de Calidad de la UCM.
  - e) Aprobar los métodos e instrumentos de evaluación de la calidad de los programas de la ANECA y de las agencias de evaluación de la calidad en los que participe la UCM.
  - f) Delegar en comisiones la supervisión de programas específicos para la evaluación institucional, la acreditación de las titulaciones y la evaluación de la docencia.
  - g) Proponer modificaciones del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la UCM.
  - h) Aprobar la memoria anual de la UCM en materia de calidad y excelencia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA UCM**

#### **Artículo 4. Miembros.**

1. La Comisión de Calidad de la UCM estará compuesta por:
  - a) Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad.
  - b) Vicerrector/a con competencias en materia de Política Académica y Profesorado.
  - c) Vicerrector/a con competencias en materia de Planificación y Evaluación Institucional.
  - d) Vicerrector/a con competencias en materia de Estudios.
  - e) 1 representante de la Gerencia.
  - f) Director/a de Procedimientos y Administración Electrónica o persona en quien delegue.
  - g) Director/a de la Oficina para la Calidad.
  - h) 1 Asesor/a designado/a por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad.
  - i) 1 Decano/a por rama de conocimiento.
  - j) 1 Director/a de Departamento por rama de conocimiento.
  - k) 1 Director/a de Instituto Universitario de Investigación.
  - l) Director/a de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid o persona en quien delegue.
  - m) 1 delegado de las Agencias de Evaluación de la Calidad.
  - n) 2 representantes de los estudiantes.
  - o) 1 representante sindical del PDI.
  - p) 1 representante sindical del PAS.
  - q) El/La Jefe/a de servicio de la Oficina para la Calidad.
2. Son miembros natos de esta comisión los/las Vicerrectores/as, el/la Director/a de la Oficina para la Calidad, el/la Asesor/a designado/a por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad y 1 Decano/a por rama de conocimiento.
3. Los/las Vicerrectores/as que no puedan asistir a alguna de las sesiones podrán ser sustituidos por el/la Vicerrector/a con competencias en Política Científica, Investigación y Doctorado, el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Estudiantes y el/la Vicerrector/a o el/la Delegado/a del Rector con competencias en materia de Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad, que asistirán a las sesiones de la Comisión de Calidad en sustitución del miembro titular con voz y voto.
4. Los/las Decanos/as por rama de conocimiento serán designado/as por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad, a propuesta de los representantes de los Decano/s en Consejo de Gobierno. Los/las Decanos/as por rama de conocimiento que no puedan asistir a alguna de las sesiones podrán ser sustituido/as por el/la Decano/a designado como suplente, que podrá/n asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad en sustitución del miembro titular con voz y voto.
5. El/la representante de la Gerencia, de los/las Directores/as de Departamento, del/la Director/a de Instituto Universitario de Investigación, de los/las representantes de los estudiantes y el/la representante de la Junta de Personal Docente e Investigador no podrán tener designado un suplente.
6. El/la representante de la Gerencia será designado por la Gerencia.
7. Los representantes de los/las Directores/as de Departamento, del/la Director/a de Instituto Universitario de Investigación y de los estudiantes serán designados por el/la

Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad, a propuesta de sus representantes en el Consejo de Gobierno.

8. El/la representante sindical del PDI y el/la representante sindical del PAS será/n designados/as por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad, a propuesta y entre sus representantes sindicales.
9. La Comisión de Calidad de la UCM se renovará cada cuatro años o cuando alguno de los miembros pierda la condición de miembro de la Comisión por alguna de las razones descritas en el artículo 9 de este reglamento. El procedimiento de renovación de los representantes de los distintos grupos será el mismo que se establece en los apartados 4, 6, 7 y 8 del artículo 4.

#### **Artículo 5. Presidencia de la Comisión.**

1. La presidencia de la Comisión de Calidad será ejercida por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad.
2. Corresponde al Presidente/a de la Comisión de Calidad de la UCM:
  - a) Ejercer la representación de la Comisión de Calidad de la UCM.
  - b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
  - e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
  - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Calidad de la UCM.
  - g) Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos y/o que integren las comisiones delegadas. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
  - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
  - i) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro de la Comisión de Calidad de la UCM.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la Presidente/a será sustituido por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Estudios.

#### **Artículo 6. Secretaría de la Comisión.**

1. La Comisión de Calidad de la UCM tendrá un/a Secretario/a cuyas competencias serán:
  - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
  - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión de Calidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - e) Asistir y asesorar a la Comisión de Calidad en el desarrollo de sus funciones.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.
2. Ejercerá como secretario/a el/la Jefe/a de Servicio de la Oficina para la Calidad de la UCM.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la Secretario/a será sustituido por el miembro de la Comisión de Calidad de la UCM designado/a al efecto, a propuesta del /la Presidente/a.

#### **Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM.**

1. Los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM tendrán derecho a:
  - a) Recibir la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias.
  - b) Tener a su disposición, en igual plazo, toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
  - c) Participar en los debates de las sesiones.
  - d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable una vez constituida la Comisión.
  - e) Formular ruegos y preguntas.
  - f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 8. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM.**

1. Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM:
  - a) Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad de la UCM, así como contribuir a su normal desarrollo, participando en cuantas actividades sean precisas.
  - b) Presentar ante la Comisión de Calidad de la UCM los temas que afecten a la misma.
  - c) Guardar reserva de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.
  - d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión de Calidad de la UCM cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

#### **Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad de la UCM.**

1. La condición de miembro de la Comisión de Calidad de la UCM se pierde:
  - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el/la Presidente/a de la Comisión.
  - b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
  - c) Por incapacidad.
  - d) Por fallecimiento.
  - e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
  - f) Por inasistencia sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternas.
  - g) Por finalización de la representación o por cese del Presidente/a de la Comisión, si ostenta la condición de miembro por designación de este/a.



## **CAPÍTULO TERCERO**

### **FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA UCM**

#### **Artículo 10. Sesiones.**

1. Las sesiones de la Comisión de Calidad de la UCM podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Son sesiones ordinarias las que con este carácter convoque su Presidente/a. Las sesiones ordinarias tendrán periodicidad mínima semestral.
3. Son sesiones extraordinarias las que, por razón de urgencia, convoque el/la Presidente/a, por propia iniciativa o a solicitud de un 20% de los miembros de la Comisión. La convocatoria de estas sesiones será notificada a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de veinticuatro horas.
4. Por razones de urgencia, el Presidente/a, previo acuerdo de la Comisión de Calidad de la UCM, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

#### **Artículo 11. Convocatoria y orden del día.**

1. Los miembros de la Comisión de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.
2. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente/a, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
4. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

#### **Artículo 12. Comunicaciones electrónicas.**

1. Las comunicaciones a los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. A tal fin, una vez efectuada su designación, los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM habrán de facilitar al Presidente/a de la Comisión una dirección de correo electrónico, a la que habrán de dirigirse las comunicaciones de toda índole.
2. El miembro de la Comisión de Calidad de la UCM que carezca de medios o no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Presidente/a de la Comisión de Calidad.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad de la UCM habrán de comunicar al Presidente/a de la Comisión de Calidad los eventuales cambios de dirección de correo electrónico que se produzcan.

#### **Artículo 13. Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Calidad de la UCM.**

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria,

- del Presidente/a y Secretario/a, o personas que les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, será suficiente la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o personas que les sustituyan, y la de la tercera parte de los miembros de la Comisión.
  3. El/la Presidente/a podrá invitar a la Comisión a personas que no formen parte de la misma, que asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. Su presencia, en todo caso, no será tenida en cuenta a efectos de reunir el quórum necesario.
  4. El/la Presidente/a de la Comisión dirigirá sus sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse la Comisión.
  5. El/la Secretario/a de la Comisión actuará como fedatario de las sesiones de la Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la Comisión, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la Comisión.

#### **Artículo 14. Adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Comisión de Calidad de la UCM serán adoptados por asentimiento o por votación pública a mano alzada.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas.
3. Realizada una propuesta por el Presidente, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

#### **Artículo 15. Actas de las sesiones.**

1. De cada sesión de la Comisión de Calidad de la UCM se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Las actas serán redactadas y firmadas por el/la Secretario/a, con el visto bueno de la Presidencia, y se aprobarán en la siguiente sesión de la Comisión, a cuyo efecto quedarán a disposición de sus miembros con la debida antelación al comienzo de la sesión en que deban aprobarse.

5. El/la Secretario/a emitirá certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por la Comisión, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario/a y serán visadas por el Presidente/a, con el sello correspondiente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario/a.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

### **REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA UCM**

#### **Artículo 16. Procedimiento para la reforma.**

1. La iniciativa para la reforma o modificación de este Reglamento corresponde al Rector, al Consejo de Gobierno, al Presidente/a de la Comisión de Calidad o a la tercera parte de los miembros de esta Comisión.
2. El texto para la reforma o modificación, al que habrá de acompañarse una memoria explicativa, habrá de ser presentado ante el/la Secretario/a de la Comisión, quien lo pondrá a disposición de los miembros de la Comisión.
3. La propuesta de reforma o modificación será debatida en la Comisión, convocada al efecto en sesión extraordinaria. La adopción, total o parcial, de aquella requerirá del voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Comisión. Su aprobación definitiva corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

1. Con la aprobación de este reglamento queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 24 de febrero de 2015 por el que se aprueba que la Comisión General de Calidad pase a denominarse Comisión de Calidad, así como la composición y funciones de la misma.
2. Del mismo modo quedan derogadas aquellas funciones de la Oficina para la Calidad establecidas en el Decreto Rectoral 4/2008, de 21 de enero (BOUC de 23 de enero) que son ahora asumidas por esta Comisión de Calidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Única.-** Este Reglamento será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense. Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el BOUC.

#### **I.1.4. Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid.**

### **REGLAMENTO DE PUBLICACIONES UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

#### **PREÁMBULO**

La actividad editorial es uno de los instrumentos fundamentales para la transmisión del conocimiento y la difusión de la cultura y como tal constituye una de las funciones primordiales de la universidad pública. Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid) así lo recogen (art. 3.2) e incluyen expresamente al Servicio de Publicaciones entre los servicios administrativos destinados a servir de apoyo al desarrollo cultural, al estudio, a la docencia, a la investigación y a la asistencia a la comunidad universitaria (art. 197.1).

Durante los últimos años, la actividad editorial propia de la UCM ha estado repartida entre el Servicio de Publicaciones y la Editorial Complutense, que adoptaba la naturaleza jurídica de sociedad de Derecho privado. Una vez extinguida la Editorial Complutense, se ha planteado, por una parte, la necesidad de que la labor editorial que desempeñaba esta sea asumida de nuevo por el Servicio de Publicaciones; y, por otra, la conveniencia de regular su actividad.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la UCM, en sesión ordinaria de fecha de 15 de marzo de 2016, ha resuelto la aprobación del presente Reglamento, por el que se dispone lo siguiente:

#### **CAPÍTULO I DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES**

##### **Artículo 1. Naturaleza**

El Servicio de Publicaciones es el órgano administrativo encargado de planificar y gestionar la actividad editorial de la Universidad Complutense de Madrid.

##### **Artículo 2. Dependencia**

Dependerá orgánicamente de la Gerencia de la UCM y funcionalmente del Vicerrector o Vicerrectora en quien el Rector delegue, y contará con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus fines.

##### **Artículo 3. Objetivos**

La UCM, a través del Servicio de Publicaciones, desarrollará una actividad editorial basada en los siguientes objetivos generales:

- a) Promover la edición, en cualquier soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística.
- b) Contribuir al avance general del conocimiento, en particular a través de iniciativas y actividades en el ámbito de la edición universitaria, por sí misma o en colaboración con otras entidades e instituciones de naturaleza pública y privada.

#### **Artículo 4. Funciones**

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Servicio de Publicaciones se encargará de:

- a) Desarrollar la política editorial de la UCM, mediante la publicación en los soportes, formatos y modalidades que se establezcan, de obras que, de manera preferente, se inscriban en los ámbitos de la investigación científica, la docencia, la divulgación y difusión cultural y la actividad institucional propias de la UCM.
- b) Establecer y supervisar el cumplimiento de las líneas editoriales, estándares de calidad y normas de edición por las que se rige la actividad editorial de la UCM.
- c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de publicaciones de la UCM.
- d) Dar a conocer y promover la difusión del catálogo de publicaciones de la UCM, a través de la comercialización de sus fondos (directamente o a través de distribuidores especializados), políticas de intercambio y cualesquiera otros medios destinados a tal fin.
- e) Realizar ante los organismos competentes la gestión del Depósito legal y la asignación de ISBN e ISSN a las publicaciones de la UCM, así como de los sistemas de identificación digital correspondientes.
- f) Desarrollar aquellas otras funciones que le puedan venir atribuidas por las normas generales u órganos de gobierno de la UCM.

## **CAPÍTULO II**

### **De los órganos de dirección y gestión**

#### **Artículo 5. Relación de los órganos de dirección y gestión**

La política editorial desarrollada en el Servicio de Publicaciones será definida por los siguientes órganos de dirección y gestión, en los términos que se detallan en los siguientes artículos:

- Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de publicaciones.
- Director o Directora.
- Consejo Editorial.

#### **Artículo 6. Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de publicaciones**

El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de publicaciones preside el Consejo Editorial y propone a sus miembros y al Director o Directora para su nombramiento por el Rector.

#### **Artículo 7. Director o Directora**

El Director o Directora será nombrado por el Rector entre los miembros del PDI o del PAS de la UCM a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuida la competencia en materia de publicaciones.

#### **Artículo 8. Competencias del Director o Directora**

Las competencias del Director o Directora serán las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y promocionar la actividad editorial de la UCM y proponer las líneas generales de la política editorial de la UCM.
- b) Convocar el Consejo Editorial, presidirlo en caso de ausencia del Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuida la competencia en materia de publicaciones, así como coordinar su actividad y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
- c) Seleccionar y presentar al Consejo Editorial los proyectos editoriales para su aprobación, solicitando en su caso informes externos de evaluación.

- d) Negociar y suscribir los contratos de edición con los autores.
- e) Ejecutar los proyectos editoriales aprobados por el Consejo Editorial, para lo cual podrá proponer la celebración de acuerdos de coedición y cualquier otro tipo de colaboración editorial con instituciones públicas y privadas.
- f) Determinar el formato, el diseño, el precio y la tirada de las ediciones, así como decidir sobre la realización de reediciones y reimpressiones del fondo editorial.
- g) Elaborar las normas de presentación de originales, que serán aprobadas por el Consejo Editorial.
- h) Proponer la realización de todas aquellas operaciones destinadas a mejorar la gestión del fondo editorial de la UCM.

### **Artículo 9. Consejo Editorial**

El Consejo Editorial es el órgano colegiado encargado de establecer la política editorial de la UCM. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuida la competencia en materia de publicaciones, en calidad de Presidente.
- b) El Director o Directora.
- c) Siete Vocales, nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuida la competencia en materia de publicaciones. Seis de ellos serán elegidos entre miembros del PDI de la UCM pertenecientes a cada una de las ramas de conocimiento, en la siguiente proporción: dos vocales representantes del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, dos vocales del área de Artes y Humanidades, un vocal del área de Ciencias e Ingenierías y un vocal del área de Ciencias de la Salud; el otro vocal será el Director o un representante de la Biblioteca de la UCM. Su mandato se extiende por un periodo de cuatro años, renovable una sola vez.
- d) El Responsable del Servicio de Publicaciones, que actuará además como Secretario o Secretaria.

### **Artículo 10. Funciones del Consejo Editorial**

Corresponde al Consejo Editorial:

- a) Establecer las líneas generales de la política editorial de la UCM a propuesta del Director o Directora.
- b) Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización científica y calidad de los proyectos editoriales y de las revistas científicas de la UCM.
- c) En cumplimiento del punto anterior, decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales presentados a la UCM en función del estudio de los mismos y, en su caso, de los resultados de los informes de evaluación solicitados.
- d) Establecer los criterios en virtud de los cuales se deban solicitar informes externos de evaluación sobre los proyectos editoriales presentados.
- e) Aprobar la creación o supresión de colecciones, revistas científicas y demás productos editoriales, y designar, si se considerase oportuno, directores o directoras de colección.
- f) Aprobar las normas de presentación de originales.
- g) Aprobar la celebración de convenios de colaboración editorial con otras Universidades o entidades públicas y privadas.
- h) Proponer iniciativas de carácter editorial, así como asesorar e informar al Vicerrector o Vicerrectora, al Director o Directora y a los órganos de gobierno de la Universidad en las materias relacionadas con la actividad editorial que se le soliciten.
- i) Proponer la donación, liquidación o venta a saldo de todo o parte del fondo editorial de la UCM en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Intelectual.

**Artículo 11. Régimen de funcionamiento**

1. El Consejo Editorial se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año. Con carácter extraordinario podrá convocarse a instancias del Presidente del Consejo Editorial o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
2. Las convocatorias se harán por correo electrónico, con una antelación no inferior a siete días naturales, e incluirán el orden del día y la documentación correspondiente.
3. Para la válida constitución del Consejo Editorial, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. Para la válida adopción de acuerdos, se requiere mayoría simple de miembros presentes, teniendo el Presidente del órgano voto de calidad en caso de empate.
5. De las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que contendrá la relación de las materias debatidas y de los acuerdos adoptados. El acta será firmada por el Secretario o Secretaria, con el visto bueno del Presidente, y quedará a disposición del Consejo en las dependencias del Servicio de Publicaciones.

**CAPÍTULO III****De la actividad editorial****Artículo 12. Sello editorial**

1. Ediciones Complutense será el sello editorial de la UCM. En virtud de lo dispuesto en el Capítulo I de este Reglamento, el Servicio de Publicaciones tendrá reservado el uso y explotación exclusiva de este sello editorial y de los signos de identidad (denominación y logotipo) que lo representen. Su utilización por parte de otros órganos o personas físicas de la UCM requerirá en su caso autorización previa y expresa en los términos previstos en este Reglamento.
2. De igual manera, serán de titularidad y explotación exclusiva, por parte de la UCM a través del Servicio de Publicaciones, aquellos registros jurídico-legales asignados a este sello editorial por la Administración Pública española, organismos internacionales o entidades privadas para la comercialización, identificación u otros procesos necesarios en la producción editorial, en particular los siguientes: ISBN; ISSN; códigos de barras; patentes; marcas registradas de colecciones, revistas y productos editoriales.

**Artículo 13. Procedimiento**

De conformidad con lo establecido en el art. 10.c) de este Reglamento, es competencia del Consejo Editorial decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales que le sean presentados, teniendo en cuenta, en su caso, los correspondientes informes técnicos y de evaluación externa.

**Artículo 14. Clasificación de las publicaciones**

Las obras editadas por el Servicio de Publicaciones se adscribirán a alguna de las siguientes líneas:

- 1) Investigación, incluyendo las revistas científicas.
- 2) Docencia.
- 3) Divulgación y difusión cultural.
- 4) Actividad institucional de la UCM.
- 5) Varia.

**Artículo 15. Normas de presentación de originales**

El Servicio de Publicaciones hará públicas las normas de presentación de originales aprobadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10.f), por el Consejo Editorial, que deberán ser observadas por todas las propuestas de publicación que le sean presentadas. Todas ellas deberán realizarse a través del formulario de solicitud establecido al efecto e ir acompañadas de la documentación correspondiente.

**Artículo 16. Catálogo General**

El Catálogo General, como sistema de organización e identidad de las publicaciones de la UCM, constituye el exponente máximo de su línea editorial.

**Artículo 17. Colecciones y Series**

Con carácter general, los productos editoriales de la UCM se agruparán en colecciones y series. Sus características y criterios de adscripción, conforme a lo dispuesto en el art. 10.e), serán determinados por el Consejo Editorial.

**Artículo 18. Director o Directora de Colección**

1. Cuando así lo aconsejen el contenido, el enfoque o el volumen de una colección, el Consejo Editorial podrá designar, conforme a lo dispuesto en el art. 10.e), un Director o Directora de Colección.
2. El Director o Directora de Colección será el encargado de presentar al Consejo Editorial los planes editoriales propios de la colección, así como de proponer revisores para los originales que se presenten, cuya publicación, en todo caso, deberá ser aprobada por el Consejo Editorial.

**Artículo 19. ISBN e ISSN**

1. Corresponderá al Servicio de Publicaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 4. e), la gestión y asignación del ISBN (libros) y del ISSN (revistas) para todas las publicaciones realizadas bajo su sello editorial.
2. La asignación de ISBN por parte del Servicio de Publicaciones presupone la previa aprobación de la publicación para la que se solicite por parte del Consejo Editorial.

**Artículo 20. Difusión editorial**

1. El Servicio de Publicaciones se encargará de elaborar y distribuir el Catálogo de sus publicaciones, así como de mantener su sitio web en el portal de la UCM y administrar el Portal de Revistas Científicas de la UCM.
2. Con el fin de promover la difusión de la producción editorial de la UCM, el Servicio de Publicaciones participará en las asociaciones profesionales del sector, promoverá la inclusión del fondo editorial en catálogos colectivos y especializados y gestionará la participación en ferias del libro y reuniones de editores.
3. Asimismo, el Servicio de Publicaciones podrá gestionar, en su caso mediante régimen de intercambio, el envío de ejemplares de sus productos editoriales a bibliotecas, a centros de investigación y a otros centros relacionados con la cultura que considere oportunos.

**Artículo 21. Colaboraciones externas**

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el art. 8.e) de este Reglamento, el Director o Directora de Publicaciones podrá someter a la aprobación del Consejo Editorial acuerdos de colaboración con otros editores.



2. En el caso de coediciones entre la UCM y cualquier otra entidad, la UCM se reservará la propiedad de los derechos que le correspondan en su caso y se asegurará de que su sello editorial y su ISBN/ISSN figuren en la obra coeditada.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Régimen Jurídico y Económico**

#### **Artículo 22. Propiedad Intelectual**

La UCM será titular de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de su actividad editorial, ya sea sobre libros, revistas científicas u otros productos editoriales. Asimismo, mediante la gestión de las operaciones comerciales, mercantiles o jurídicas que considere oportunas, la UCM podrá explotar dicho patrimonio intelectual, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los autores.

#### **Artículo 23. Explotación de recursos**

1. Los rendimientos económicos procedentes de la comercialización de los libros, revistas científicas y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que hubiere derivados de las actividades que pueda desarrollar, se ingresarán directamente al Presupuesto de la UCM.
2. El Consejo Editorial, de conformidad con lo establecido en el art. 10.i) de este Reglamento, podrá proponer la donación, liquidación o venta a saldo de todo o parte del fondo editorial de la UCM en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **Artículo 24. Financiación**

El Servicio de Publicaciones podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- a) La partida que le sea asignada en el Presupuesto de la UCM.
- b) Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
- c) Las consignaciones que la UCM determine en la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- d) Los ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que contribuyan a la edición o coedición de una obra, revista, colección o producto editorial en general, en las condiciones que se establezcan por parte de la UCM.
- e) Cualquier otra fuente de financiación a la que pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa propia de la UCM y ajustada a derecho.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados todos aquellos acuerdos y normativas internas que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

### **I.1.5. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2016, por el que se aprueba la Normativa del Estudiante Visitante y, en lo que se refiere a su Anexo, Acuerdo del Consejo Social de 6 de abril de 2016.**

#### **NORMATIVA DEL ESTUDIANTE VISITANTE**

Desde hace más de veinticinco años, la UCM recibe, como estudiantes visitantes, a estudiantes universitarios extranjeros que desean cursar alguna de las materias impartidas en los estudios ofrecidos en nuestra universidad y no disponen de convenios o programas de movilidad que encaucen su matrícula.

El incremento de estas peticiones así como los profundos cambios habidos en la enseñanza superior española y europea aconsejan el establecimiento de un nuevo marco normativo que sustituya al actual, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM con fecha 13 de julio de 1988 y posteriormente modificado, en 1997, para permitir la matrícula de estudiantes españoles residentes en el extranjero y en 2012, para incorporar los estudios de Medicina y Odontología a los ofertados a los estudiantes visitantes, regulando, dentro de la disponibilidad de recursos universitarios, la admisión, matrícula y acreditación del aprovechamiento de las enseñanzas cursadas, que en ningún caso permitirán la obtención de un título oficial en la Universidad Complutense de Madrid.

Asimismo, es inaplazable que esta posibilidad de realizar estudios parciales se extienda a los titulados españoles interesados en recibir una enseñanza superior de calidad que amplíe su formación y que suponga, además, una primera toma de contacto con la amplia especialización de la oferta educativa de la Universidad Complutense de Madrid.

Por último, la presente normativa responde, en uso de la capacidad conferida por el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades, a lo previsto en el artículo 111.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, para el establecimiento del régimen específico de derechos y obligaciones aplicable a los estudiantes visitantes, como estudiantes que no están realizando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y a lo establecido en el artículo 44.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense, de conformidad con el cual, corresponde al Consejo Social aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los criterios de determinación de los precios y exenciones correspondientes a las actividades autorizadas a la universidad diferentes de las destinadas a la obtención de títulos oficiales, que se incluyen como anexo a la normativa.

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El objeto de la presente normativa es establecer el régimen específico aplicable a los estudiantes visitantes en la Universidad Complutense de Madrid.
2. Tendrán la consideración de estudiantes visitantes en la Universidad Complutense de Madrid quienes, con el objeto de ampliar su formación o realizar una estancia temporal, hubieran sido admitidos para cursar asignaturas de los planes de estudios oficiales de grado y máster impartidas en la Universidad Complutense de Madrid, excluidos los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, y no hayan accedido por los procedimientos ordinarios previstos para la obtención de un título oficial.

3. Los estudios realizados como estudiante visitante no darán derecho a la obtención de un título universitario.

**Artículo 2. Derechos y deberes de los estudiantes visitantes.**

1. Los estudiantes visitantes tendrán derecho a una formación académica de calidad, tutoría, evaluación y acceso a los servicios académicos e instalaciones universitarias derivados de la matrícula que realicen, en las condiciones reconocidas a los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Asimismo, tendrán derecho a la obtención de un certificado de estudios expedido por la Universidad Complutense de Madrid en el que constarán las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas.
3. Los estudiantes visitantes tienen los deberes de estudio, asistencia a clase, cooperación y respeto a las normas de disciplina académica establecidos para los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, quedando sujetos a las responsabilidades académicas que señale la normativa vigente en materia disciplinaria.
4. Los derechos y deberes se ejercerán de acuerdo con los fines propios de la universidad y sin menoscabo de los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 3. Requisitos de acceso como estudiante visitante**

1. Podrán matricularse como estudiantes visitantes:
  - a. Los estudiantes de centros universitarios extranjeros
  - b. Quienes estén en posesión de un título universitario expedido por una universidad española o extranjera.
2. Los interesados en realizar estudios de máster deberán estar en posesión de un título de grado o equivalente o acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a máster.

**Artículo 4.- Límites y condiciones específicas de la admisión de estudiantes visitantes.**

1. Únicamente será posible matricularse como estudiante visitante en asignaturas de primer curso de grado si hubieran quedado plazas vacantes en el estudio tras la admisión de estudiantes para realizar estudios oficiales en la fase extraordinaria de cada curso académico.
2. En ningún caso se podrá realizar los trabajos de fin de grado o máster como estudiante visitante.
3. Las Facultades podrán establecer límites y condiciones específicas para la realización de estudios como estudiante visitante en las titulaciones que impartan. A tal efecto, cada año académico, el Vicerrectorado de Estudiantes solicitará a los Decanatos las condiciones específicas de la admisión de estudiantes visitantes.
4. La admisión en asignaturas de máster como estudiante visitante requerirá de la previa aceptación de la Coordinación del máster.

**Artículo 5. Solicitud de plaza**

1. Los interesados en cursar estudios como visitantes solicitarán, mediante formulario electrónico disponible en la web de la UCM, plaza como estudiante visitante para lo cual, indicarán los estudios y el periodo en que desean realizarlos, que puede comprender todo el curso académico o uno de los cuatrimestres.
2. El Vicerrectorado de Estudiantes tramitará las solicitudes de plaza y, en el caso de que existan condiciones específicas para la admisión de estudiantes visitantes en la titulación, requerirá la conformidad del órgano responsable en el centro.
3. Una vez formalizada la admisión, podrá obtenerse una carta de aceptación de la Universidad, a los efectos de su acreditación.

**Artículo 6.- Matrícula**

1. Cada curso académico, con la debida antelación, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución por la que se determinen los plazos de matrícula, las condiciones específicas y, en su caso, las plazas disponibles en cada titulación, los precios y formas de pago, forma y lugares de entrega de solicitudes, así como la documentación y demás requisitos para la formalización de la matrícula como estudiante visitante.
2. Con el fin de favorecer la movilidad internacional, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá autorizar la matrícula de estudiantes visitantes en plazos diferentes a los ordinarios por causas excepcionales, debidamente justificadas.
3. Los estudiantes visitantes se matricularán de, al menos, 12 créditos, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

**Artículo 7.- Seguro de asistencia sanitaria y accidentes**

Los estudiantes visitantes deberán acreditar, en el momento de realizar la matrícula, que cuentan con un seguro de asistencia sanitaria y accidentes que cubra el periodo de realización de estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

**Artículo 8.- Certificado de estudios**

Finalizado el periodo de estudio, los estudiantes visitantes obtendrán un certificado de estudios con las asignaturas superadas, en el que constará el número de créditos y la calificación de cada una de ellas.

**Disposición derogatoria única. Derogación de los Acuerdos de Junta de Gobierno de 13 de julio de 1988 y 24 de febrero de 1997 y de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012.**

Queda derogada la Normativa de Matrícula para los alumnos visitantes aprobada por Acuerdo de la Junta de gobierno de 13 de julio de 1988, modificada por Acuerdo de la Comisión delegada de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 1997 y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012.

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación de los procedimientos.***

Se autoriza al Vicerrectorado de Estudiantes para el desarrollo de los procedimientos aplicables a la admisión, matrícula y acreditación de estudios realizados por los estudiantes visitantes.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación, siendo aplicable a partir del curso académico 2016-2017.

**ANEXO**

**CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES**

1. Todos los estudiantes visitantes abonarán una cuantía determinada en concepto de gastos de matrícula y secretaría que se actualizará cada curso académico en el porcentaje que se aplique a los precios públicos por estudios universitarios en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. La cuantía de dicho precio para el curso 2016-2017 será de 100 €.
2. El precio por crédito que abonarán los estudiantes visitantes será el establecido para la segunda matrícula del estudio que se trate por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid cada curso académico.
3. A estos precios se aplicarán las exenciones y reducciones previstas en el Decreto que regule los precios públicos por estudios universitarios en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid cada curso académico.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el calendario de organización docente oficial del curso académico 2016-2017.**

**CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN DOCENTE OFICIAL**  
**CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

Acto oficial de apertura de curso: 26 de septiembre de 2016 (pendiente confirmar).

**1. Calendario de organización docente con convocatoria extraordinaria en septiembre.**

**Inicio de las clases:** 26 de septiembre de 2016.

**Finalización de las clases:** 2 de junio de 2017.

Fechas en que está comprendido el **primer semestre:**

- Del 26 de septiembre de 2016 al 20 de enero de 2017, ambos inclusive.

- Vacaciones de navidad: del 23 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del primer semestre: del 23 de enero al 11 de febrero de 2017, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 24 de febrero de 2017.

Fechas en que está comprendido el **segundo semestre**:

- Del 13 de febrero al 2 de junio de 2017, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 7 al 17 de abril de 2017, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del segundo semestre y anuales: del 5 de junio al 26 de junio de 2017, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 10 de julio de 2017

Periodo **extraordinario de exámenes**:

- Del 1 al 15 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 22 de septiembre de 2017.

## 2. Calendario de organización docente con convocatoria extraordinaria en julio.

**Inicio de las clases:** 5 de septiembre de 2016.

**Finalización de las clases:** 12 de mayo de 2017.

Fechas en que está comprendido el **primer semestre**:

- Del 5 de septiembre al 16 de diciembre de 2016, ambos inclusive.
- Vacaciones de navidad: del 23 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del primer semestre: del 19 de diciembre al 20 de enero de 2017, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 10 de febrero de 2017.

Fechas en que está comprendido el **segundo semestre**:

- Del 23 de enero al 12 de mayo de 2017, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 7 al 17 de abril de 2017, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del segundo semestre y anuales: del 16 de mayo al 5 de junio de 2017, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 23 de junio de 2017.

Periodo **extraordinario de exámenes**:

- Del 19 de junio al 7 de julio de 2017, ambos inclusive.
- Fecha límite de entrega de actas: 21 de julio de 2017.

La apertura de actas se realizará el día anterior al primer día de cada período de exámenes.

Las Facultades podrán proponer modificaciones menores en las fechas para adaptarlas a la organización específica de sus estudios, debiendo solicitar la aprobación al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 3 de mayo de 2016 y publicarla en la página web de su Facultad.

Se recomienda a los Centros organizar los exámenes correspondientes a las asignaturas del 1<sup>er</sup>. cuatrimestre en el primer periodo de exámenes, y después el resto con el fin de facilitar la entrega de las actas correspondientes, antes de las clases del 1<sup>er</sup>. cuatrimestre.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Grado, Licenciatura y Diplomatura 2012/2013 y 2013/2014.

### **PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO, LICENCIATURA Y DIPLOMATURA 2012/13**

#### **FACULTAD DE MEDICINA**

- LICENCIATURA EN MEDICINA
  - FRANCIA GARCÍA CALVO, Antonio
- GRADO EN MEDICINA
  - GIL DE LA CRUZ, Elena
  - MOZAS FERNÁNDEZ, Pablo
  - MARTÍNEZ LOZANO, Helena
  - REDONDO SERRANO, Jesús Vicente
- GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
  - CABRERA MAROTO, María

### **PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO, LICENCIATURA Y DIPLOMATURA 2013/14**

#### **FACULTAD DE FILOLOGÍA**

- LICENCIATURA EN TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
  - CASANOVAS RIERA, Jofre
- GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
  - PAZ AMERIGO, Pablo de
- GRADO EN ESTUDIOS SEMÍTICOS E ISLÁMICOS
  - ABENOJAR BALLESTEROS, M<sup>a</sup> del Carmen
- GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA
  - NICOLÁS DÍEZ, Sofía
- GRADO EN ESTUDIOS INGLESES
  - COS LARA, Nuria de
  - MARTÍN GONZÁLEZ, Daniel
- GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS
  - JUNG, Bettina Hildegard

#### **FACULTAD DE MEDICINA**

- LICENCIATURA EN MEDICINA
  - MONTERO HERNÁNDEZ, Germán

- GRADO EN MEDICINA
  - DÍAZ ORDOÑEZ, María
  - JORGE HUERTA, Lucía
  - VALDEOLIVAS HIDALGO, Nuria
  - PARICIO DEL CASTILLO, Rocío
- GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
  - ESCRIBANO PRO, Fernando
- GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
  - CACHAFEIRO CASANOVA, Lara

#### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN**

- LICENCIATURA EN DOCUMENTACIÓN
  - PARÍS ARÉVALO, Irene
- GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
  - UCEDA PÁRRAGA, Irene

#### **FACULTAD DE INFORMÁTICA**

- INGENIERÍA INFORMÁTICA
  - ESCOZ SOLANA, Daniel
  - LÓPEZ GÓMEZ, Javier
- INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS
  - BARAIBAR LÓPEZ, Fernando
- GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
  - SAMPEDRO RUIZ, Raúl Francisco
- GRADO EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE
  - PÉREZ COLADO, Víctor Manuel

#### **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II**

- LICENCIATURA EN BELLAS ARTES
  - GÓMEZ DELGADO, Antonio
- LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
  - PACHECO FERNÁNDEZ, Virginia
- GRADO EN BELLAS ARTES
  - ROMERO HERNÁNDEZ, Luis Alberto
- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
  - CANSECO GARCÍA, David



- GRADO EN GESTIÓN INFORMÁTICA EMPRESARIAL  
- PÉREZ MARTÍN, Jorge
- GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN  
- GARCÍA PÉREZ, Maya Tara
- GRADO EN TURISMO  
- KRZYSIAK KRZYSIAK, Michelle

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se aprueba que el día 22 de abril de 2016 sea considerado de docencia no reglada, con motivo de la celebración de las XI Jornadas Complutenses, X Congreso Nacional de Investigación para alumnos pregraduados en Ciencias de la Salud y XV Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas, en los Centros participantes y en la Facultad de CC. Biológicas.**

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

#### **Elecciones a Decano/a de la Facultad de Farmacia**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano/a de la Facultad de Farmacia, cuya convocatoria se formalizó en el mes de marzo.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Farmacia y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

#### **Elecciones a la Dirección de Departamentos**

- **DEPARTAMENTO DE PERIODISMO I (ANÁLISIS DEL MENSAJE INFORMÁTICO)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 9 de marzo de 2016 de elecciones a la Dirección del Departamento de Periodismo I (Análisis del Mensaje Informativo).

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

▪ **DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 17 de marzo de 2016 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Ecología
- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Historia de la Comunicación Social

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

▪ **DEPARTAMENTO DE CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA Y DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA I**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 8 de abril de 2016 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cristalografía y Mineralogía
- Departamento de Microbiología I

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

### **Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 17 de marzo de 2016 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

## I.2.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

**Resolución Rectoral de 6 de abril de 2016, por la que se regulan las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero. Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid.**

### CONVOCATORIA 2016

#### 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. La convocatoria de las presentes ayudas en régimen competitivo, se aplica a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.
- 1.2. Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2016 y siempre dentro del periodo de vigencia del contrato de trabajo en prácticas.
- 1.3. La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y 3 meses máximo, y se desarrollará en un único periodo y centro.

#### 2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los beneficiarios de una ayuda predoctoral dentro del programa de formación de personal investigador de la Universidad Complutense de Madrid que, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria se encuentren contratados por la UCM en 2016 y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- 2.1. Aquellos que prevean realizar un desplazamiento que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.2 y 1.3.
- 2.2. Aquellos que estén realizando o hayan realizado una estancia breve en el 2016 que cumpla lo dispuesto en los apartados 1.2 y 1.3. y hayan obtenido la pertinente autorización de desplazamiento por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.

#### 3. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Impreso de solicitud.** Disponible en la página [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))
- **Memoria de la estancia.**
- **Informe** del director/a de la tesis doctoral y V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del director/a del departamento.

- **Informe** de admisión en el centro de acogida.
- Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero en caso de que así proceda.
- Impreso de solicitud autorización de utilización de vehículo particular, en su caso.

Los solicitantes comprendidos en el apartado 2.2. que hayan finalizado su estancia, deberán presentar, además del impreso de solicitud, la documentación justificativa exigida en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

- 3.2. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UCM (Rectorado), Avda. de Séneca núm. 2, 28040 MADRID.
- 3.3. El plazo para la **presentación de solicitudes será desde el día 11 de abril al 9 de mayo de 2016.**
- 3.4. Una vez revisadas las solicitudes se comunicará por correo electrónico a los candidatos cuya documentación esté incompleta o requiera correcciones para que presenten la documentación en un plazo de 10 días. La falta de presentación de la memoria no será subsanable. Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, el Servicio de Investigación entenderá que el solicitante renuncia a su solicitud.

#### **4. DOTACIÓN DE LA AYUDA**

- 4.1. El importe de la ayuda será fijado por la Comisión Evaluadora en función del lugar del centro de destino (España o Extranjero), con los siguientes límites máximos:
- 4.1.1. Ayuda para estancia:
- a) hasta 25 € por día en España, con un máximo de 900,00 €
  - b) hasta 50 € por día en el extranjero, con un máximo de 1.800,00 €
- 4.1.2. Ayuda para el viaje:
- a) Desplazamientos en España:
    - Dentro de la Península: hasta 90 €
    - A las Islas Baleares, Ceuta, Melilla: hasta 120 €
    - A las Islas Canarias: hasta 150 €
  - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta 600 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
- 4.2. El importe de la ayuda para el viaje cubrirá los gastos de los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino y desde Madrid (los demás desplazamientos que se realicen durante el desarrollo de la estancia de investigación no serán financiados en esta convocatoria).

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte colectivos y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo particular, previa autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado. El importe del Km. recorrido será el que, en su momento, pueda fijar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

revisando la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

- 4.3. Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

A estos efectos, el becario deberá comprobar en el página web de la Seguridad Social ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) – internacional – convenios bilaterales) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo, para, en su caso, solicitar al Servicio de Investigación de la UCM el seguro privado señalado en el párrafo anterior que alcanzará única y exclusivamente al periodo de tiempo concedido como estancia breve.

## 5. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 95.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401600/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2016, en la que según documento contable nº 1001037166, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

## 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión formada por:

- a) El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado
- b) El Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento
- c) 4 expertos (uno por cada una de las siguientes áreas: Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Experimentales, Humanidades y Ciencias de la Salud) elegidos entre los miembros de la Comisión de Investigación: D. Antonio Carpallo Bautista, D. Pedro Daniel González Pérez, D.<sup>a</sup> Laura Fernández Fernández y D. Francisco Pérez Vizcaíno
- d) Un representante de la Vicegerencia de Investigación

6.2. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico.
- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.
- Conveniencia de la estancia con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis y de la formación del solicitante.
- Informe del Director de la tesis doctoral.
- Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.
- Duración propuesta de la estancia.

- 6.3. Se dará prioridad a aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de una ayuda para Estancia Breve con anterioridad.
- 6.4. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet:

Web: [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.

- 6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

## 7. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda de estancia podrá ser realizado por mensualidades vencidas a través de la nómina, a partir de la recepción en el Servicio de Investigación del Certificado de incorporación. En el caso de que no se reciba dicho certificado, el abono se realizará tras la justificación de la estancia según lo establecido en el apartado 9 de esta convocatoria.

La cuantía de la ayuda del viaje se hará efectiva por el importe justificado dentro de los límites de la concesión, una vez que se certifique la estancia en el centro receptor y el retorno a su centro en la UCM.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 8.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- 8.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- 8.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 9.1. Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Investigación y por medio del Registro General de la UCM, en el plazo máximo de diez días desde su finalización, la siguiente documentación:

- **Memoria** de la actividad desarrollada (mínimo 300 palabras).
- **Certificado de estancia** expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la

estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos. Sólo serán abonados los días justificados por el certificado de asistencia y quedarán excluidos, por tanto, los días de desplazamiento que no consten en el mencionado certificado.

- **Facturas y/o billetes originales** del medio de transporte utilizado y **tarjetas de embarque** utilizadas en el viaje.
- Sólo se admitirán billetes de transporte público si viene especificado su precio o se acompaña de la factura.
- **Justificante de utilización del vehículo particular**, si el desplazamiento se ha realizado en un vehículo particular previa autorización del Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado. Deberá acompañarse de ticket de peaje y/o gasolina, que tendrán función de documento probatorio de la utilización de dicho vehículo. **Los gastos de peaje se abonarán siempre y cuando no se supere el importe máximo para desplazamiento establecido en la convocatoria y en la concesión.**
- Con el fin de facilitar las tareas de Registro de la Documentación se incluirá un **listado de la documentación que se aporta.**

9.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## 10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

10.2. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o bien recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente de conformidad con la ley reguladora de la mencionada jurisdicción.

Madrid, 6 de abril de 2016.- EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.

## **Resolución Rectoral de 8 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal de apoyo administrativo a la gestión de proyectos de investigación.**

La Universidad Complutense de Madrid y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid a través de la experiencia y el contacto con determinados investigadores y grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) ponen de manifiesto que algunos de ellos mueven de modo permanente una cantidad considerable de fondos y proyectos de investigación, cuya gestión administrativa requiere una dedicación de tiempo que menoscaba la labor investigadora. Ello se ve agravado en aquellos casos en que los investigadores o Grupos de Investigación de la UCM ofrecen servicios externos que exigen la facturación, seguimiento y cobro de los mismos. Atendiendo a estas necesidades surgidas en la ejecución de proyectos de investigación, el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, de acuerdo con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, ha resuelto convocar ayudas para la contratación en régimen de obra y servicio de personal para el apoyo administrativo a la gestión de los proyectos de investigación, excluyendo las tareas propias de un técnico de laboratorio y aquellas que se desempeñan desde la secretaría de los Departamentos, Centros o Institutos.

### **1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la contratación laboral de personal de apoyo administrativo a la gestión de proyectos de investigación durante el plazo de un año.

### **2. Solicitantes.**

Podrán participar en la presente convocatoria Investigadores Principales de proyectos de investigación vinculados a la UCM y Grupos de Investigación validados por la Comisión de Investigación de la UCM, siempre que cumplan los requisitos del apartado 3 de la presente convocatoria.

### **3. Requisitos.**

- a)** Los solicitantes deberán haber disfrutado, durante los últimos 2 años, de financiación externa (Plan Estatal, Unión Europea, Artículo 83, etc.) superior a los 200.000 € anuales ingresados y contar, a juicio de la comisión evaluadora, de perspectivas de seguir manteniendo un nivel de financiación similar en el próximo año.
- b)** Los investigadores solicitantes firmarán un compromiso para la cofinanciación del contrato laboral de personal de apoyo administrativo a la gestión de proyectos de investigación que tendrá una duración de 1 año. Vinculado a dicho compromiso y por la misma duración, la Universidad Complutense realizará la contratación temporal en régimen de obra o servicio, con una jornada no inferior a la mitad de la jornada completa, mediante la oportuna convocatoria pública de plazas, previa retención de la ayuda concedida y la cofinanciación comprometida. Esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se modifica parcialmente la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones o financiación externa (BOUC de 12 de enero de 2016).



#### 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- a) El **plazo** para presentar la solicitud (Anexo I: Financiación Externa, Anexo II: Descripción del contrato, Anexo III: Compromiso de Cofinanciación) será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria.

Los impresos de solicitud y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es/paa17-16>

#### b) Lugar de presentación de las solicitudes:

Registro General de la Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2, planta baja  
28040 MADRID

#### 5. Evaluación y selección de las solicitudes.

La evaluación y selección de las solicitudes, así como, en su caso, la determinación de la cuantía se hará por una comisión nombrada al efecto que estará presidida por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado de la UCM o persona en quien delegue, el Director de la Fundación General de la UCM o persona en quien delegue y un representante de la Vicegerencia de Investigación de la UCM.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta:

- a) Volumen de financiación y número de proyectos.
- b) Perspectivas de financiación para el próximo bienio.
- c) Justificación del contrato solicitado y adecuación del perfil propuesto al mismo.
- d) La comisión valorará todas aquellas otras circunstancias debidamente acreditadas que fueran necesarias para la concesión o no final de la ayuda.

La cuantía de las subvenciones será determinada por la Comisión que tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

#### 6. Financiación.

- a) La Fundación General de la Universidad Complutense ha dotado esta convocatoria de un fondo de 40.000 €
- b) La financiación de la presente convocatoria, por el importe máximo de 40.000 € se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6409900/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2016, en la que según documento contable nº 1001042705, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.
- c) La cuantía de la ayuda que podrá concederse por beneficiario será de hasta 5.000 €, debiendo éste aportar el importe restante para la contratación. El importe total del contrato de personal de apoyo a la gestión de proyectos será, como mínimo, de 9.000 € brutos a media jornada y 18.000 € brutos a jornada completa, incluida la cuota patronal y deberá adecuarse a los importes establecidos en el anexo 1 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se modifica parcialmente la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones o financiación externa (BOUC de 12 de enero de 2016) en el caso de que sean de aplicación. Para determinarlo, el solicitante indicará los proyectos de los que deben retenerse las cantidades correspondientes con el fin de hacer frente al importe del contrato.

### **7. Resolución.**

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo con la propuesta realizada por la comisión evaluadora, se publicará la relación provisional de ayudas concedidas, disponiendo los interesados de 10 días hábiles para aceptar la propuesta, debiendo presentar el documento de cofinanciación actualizado en el que se detallarán los importes en función de las características del contrato a realizar, o presentar alegaciones frente a la misma. Transcurrido dicho plazo y resueltas las posibles alegaciones se publicará la Resolución definitiva, que pondrá fin al procedimiento.

### **8. Recursos.**

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 2016.- EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.

## **I.3. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

### **Acuerdo del Consejo de Departamento de Organización de Empresas de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se regula la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Organización de Empresas.**

Según el artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras (BOUC de 11 de febrero de 2010), en el Departamento debe existir una Comisión Permanente a la que corresponderá resolver las cuestiones de trámite con el fin de agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento, pudiendo desarrollar aquellas otras funciones que el Consejo le delegue.

El Consejo de Departamento en su reunión de 5 de febrero de 2016 ha aprobado:

“La Comisión Permanente del Departamento de Organización de Empresas se regirá según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras (BOUC de 11 de febrero de 2010), en lo referente a su composición y funcionamiento. Así mismo, se le delegan todas las funciones recogidas en los artículos 37.2 del Reglamento de Centros y Estructuras y 58 de los Estatutos de la UCM (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 2003), salvo aquellos acuerdos que por su trascendencia haga aconsejable su aprobación por pleno del Consejo de Departamento, en concreto los siguientes:

- Aprobar la programación y organización docente correspondiente a cada curso académico, si bien las modificaciones no sustanciales podrán aprobarse en Comisión Permanente, para lograr una mayor agilidad y no perjudicar al desarrollo de la docencia.
- Aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento.
- Resolver cualquier conflicto relativo a la docencia o la investigación, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos a que se refiere el artículo 38.2 del Reglamento de Centros y Estructuras.
- Revocar, en su caso, al Director del Departamento mediante una moción de censura constructiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de los Estatutos de la UCM.

- Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Departamento y las propuestas de modificación del mismo.
- Hacer propuestas de Titulaciones de Grado y Posgrado individualmente o de forma conjunta.
- Conocer y aprobar los programas de las materias que impartan en su ámbito de conocimiento en el marco de los estudios universitarios oficiales, garantizando la adecuada coordinación entre distintos grupos de la misma asignatura.
- Solicitar del Consejo de Gobierno, a través del procedimiento establecido en los Estatutos, la convocatoria de concursos para proveer plazas docentes; a dicha solicitud podrá adjuntarse una propuesta del perfil de la plaza objeto del concurso. Queda exceptuado la renovación de profesores Asociados y Ayudantes.
- Proponer los miembros del Departamento que hayan de formar parte de las Comisiones de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, así como de las de selección del profesorado contratado conforme al artículo 48 de la LOU y las normas que dicte la Comunidad de Madrid, excepto las de profesores Asociados.
- Proponer el nombramiento, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, de Doctores Honoris Causa, así como cualquier reconocimiento de honores a personas relacionadas con el área de conocimiento del Departamento, y en concreto los colaboradores honoríficos.
- Informar sobre la propuesta de nombramiento de profesores eméritos.
- Informar sobre las propuestas de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación y, en general, en cualquier otro supuesto en que así se especifique en los Estatutos de la UCM.”

Pozuelo de Alarcón, 5 de febrero de 2016.- Secretaria Académica, M.<sup>a</sup> Isabel Delgado Piña.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

##### DECANO

**Decreto Rectoral 3/2016, de 30 de marzo, disponiendo el cese de D. Rafael Lozano Fernández como Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el nombramiento recogido en el Decreto 55/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto el cese, a petición propia, de D. Rafael Lozano Fernández como Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano, en los términos de lo previsto en el artículo 180 del Reglamento Electoral.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 30 de marzo de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradas Heranz.

##### **Delegada del Rector para la Comunicación Institucional**

D.<sup>a</sup> María Yolanda Martínez Solana

Efectos: 17-2-2016

##### **Asesora del Vicerrectorado de Estudios para coordinar el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas**

D.<sup>a</sup> Emilia Fernández García

Efectos: 20-11-2015

##### VICEDECANO/A DE FACULTAD

##### FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

D. David Alonso González.- Vicedecano de Estudiantes, Innovación y Extensión Universitaria

D.<sup>a</sup> Pilar Parra Contreras.- Vicedecana de Estudios y Calidad

D.<sup>a</sup> Marta Blanco Carrasco.- Vicedecana de Relaciones Internacionales

Efectos: 24-1-2016

##### FACULTAD DE BELLAS ARTES

D.<sup>a</sup> María del Mar Cuevas Riaño.- Vicedecana de Relaciones Institucionales y Cultura

Efectos: 31-1-2016

**FACULTAD DE DERECHO**

D. Tomás Cano Campos.- Vicedecano de Investigación  
Efectos: 19-12-2015

**FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA**

D. Gutmaro Gómez Bravo.- Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales  
Efectos: 21-1-2016

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION**

D. Jorge Clemente Mediavilla.- Vicedecano de Tecnología y Prácticas  
D.ª María Jesús Casals Carro.- Vicedecana de Profesorado e Investigación  
Efectos 29-2-2016

**SECRETARIO DE FACULTAD****FACULTAD DE BELLAS ARTES**

D. Luis Castelo Sardina  
Efectos: 31-1-2016

**DELEGADA****FACULTAD DE BELLAS ARTES**

D.ª Margarita González Vázquez.- Delegada de la Decana para exposiciones  
Efectos: 31-1-2016

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera)**

D. Ricardo Francisco García Herrera  
Efectos: 14-12-2015

**Departamento de Didáctica de las Matemáticas**

D.ª Mercedes Hidalgo Herrero  
Efectos: 26-1-2016

**Departamento de Historia de América I**

D.ª Ascensión Martínez Riaza  
Efectos: 26-1-2016

**Departamento de Historia de la Filosofía**

D. José Luis Villacañas Berlanga  
Efectos: 4-2-2016

**Departamento de Teoría del Conocimiento, Estética e Historia del Pensamiento**

D. Mariano Luis Rodríguez González  
Efectos: 4-2-2016

**Departamento de Psiquiatría**

D.ª María Inés López-Ibor Alcocer  
Efectos: 3-3-2016

**Departamento de Microbiología III**

D. Domingo Marquina Díaz

Efectos: 4-3-2016

**Departamento de Dibujo II (Diseño e Imagen)**

D. Agustín Martín Francés

Efectos: 4-3-2016

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado**D.<sup>a</sup> Patricia Orejudo Prieto de los Mozos

Efectos: 14-12-2015

**Departamento Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física)**

D. Piergiulio Tempesta

Efectos: 31-1-2016

**Departamento de Historia de América I**

D. Miguel Luque Talaván

Efectos: 26-1-2016

**Departamento de Didáctica de las Matemáticas**

D. Martín M. Garbayo Moreno

Efectos: 27-1-2016

**Departamento de Historia de la Filosofía**D.<sup>a</sup> Gemma Muñoz-Alonso López

Efectos: 4-2-2016

**Departamento de Teoría del Conocimiento, Estética e Historia del Pensamiento**

D. Pedro Chacón Fuertes

Efectos: 4-2-2016

**Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**D.<sup>a</sup> María de los Ángeles García Aranda

Efectos: 29-2-2016

**Departamento de Microbiología I**

D. Edgar G. Fernández Malavé

Efectos: 7-3-2016

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Psicobiología**

D. Luis Miguel García Moreno

Efectos: 15-2-2015

**Sección Departamental de Estadística e Investigación Operativa II (Métodos de Decisión)**

D. Juan Luis Peñaloza Figueroa

Efectos: 16-1-2016

**SECRETARIO/O DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología IV (Métodos de la Investigación y Teoría de la Comunicación)**

D. Francisco Bernete García  
Efectos: 15-2-2016

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Complutense de Estudios Internacionales**

D.ª Mª Esther del Campo García  
Efectos: 26-1-2016

**Instituto Universitario de Estudios Biofuncionales**

D. Javier González Márquez  
Efectos: 24-1-2016

**Instituto Mixto de Ciencias Matemáticas**

D. Rafael Orive Illera  
Efectos: 20-1-2016

**SUBDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo**

D. José Manuel Ramírez Sebastián  
Efectos: 26-10-2015

**SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo**

D.ª Rosa de Hoz Montaña  
Efectos: 10-12-2015

**Instituto Complutense de Estudios Internacionales**

D.ª Rosa María de la Fuente Fernández  
Efectos: 27-1-2016

**II.1.2. Nombramientos Académicos****Delegado del Rector para desarrollo del proyecto Feria Libro Complutense**

D. Rafael Hernández Tristán  
Efectos: 1-4-2016

**Asesora de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector**

D.ª Helena Ancos Franco  
Efectos: 1-3-2016

**VICEDECANO/A DE FACULTAD****FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**

D.<sup>a</sup> Marta Blanco Carrasco.- Vicedecana de Estudios y Calidad

D. David Alonso González.- Vicedecano de Relaciones Internacionales e Innovación

Efectos: 25-1-2016

**FACULTAD DE BELLAS ARTES**

D.<sup>a</sup> Margarita González Vázquez.- Vicedecana de Cultura

Efectos: 1-2-2016

**FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

D.<sup>a</sup> Concepción Lopezosa Aparicio.- Vicedecana de Estudiantes y Extensión Universitaria

Efectos: 22-1-2016

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION**

D. Jorge Clemente Mediavilla.- Vicedecano de Calidad e Infraestructuras

Efectos 1-3-2016

**SECRETARIA DE FACULTAD****FACULTAD DE BELLAS ARTES**

D.<sup>a</sup> Margarita San Andrés Moya.

Efectos: 1-2-2016

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera)**

D. Francisco Javier Gorgas García

Efectos: 11-1-2016 (EN FUNCIONES)

**Departamento de Didáctica de las Matemáticas**

D.<sup>a</sup> María Carmen Chamorro Plaza

Efectos: 27-1-2016

**Departamento de Historia de América I**

D. Miguel Luque Talaván

Efectos: 27-1-2016

**Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento**

D. José Luis Villacañas Berlanga

Efectos: 5-2-2016 (EN FUNCIONES)

**Departamento de Psiquiatría**

D. Tomás Palomo Álvarez

Efectos: 4-3-2016

**Departamento de Microbiología III)**

D.<sup>a</sup> Susana L. Serrano Barrero

Efectos: 5-3-2016

**Departamento de Dibujo II (Diseño e Imagen)**

D. Luis Castelo Sardina

Efectos: 5-3-2016



**Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**  
D.<sup>a</sup> Cristina Sánchez López  
Efectos: 11-3-2016

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Estratigrafía**  
D.<sup>a</sup> Marta Rodríguez Martínez  
Efectos: 11-1-2016

**Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado**  
D.<sup>a</sup> Elena Conde Pérez  
Efectos: 15-12-2015

**Departamento Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física)**  
D. José Ignacio Aranda Iriarte  
Efectos: 1-2-2016

**Departamento de Didáctica de las Matemáticas**  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Sagrario Simarro Fernández  
Efectos: 28-1-2016

**Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento**  
D.<sup>a</sup> Gemma Muñoz-Alonso López  
Efectos: 8-2-2016 (EN FUNCIONES)

**Departamento de Historia de América I**  
D.<sup>a</sup> Carmen Ruigómez Gómez  
Efectos: 16-2-2016

**Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (208)**  
D. Luis García Fernández  
Efectos: 1-3-2016

**Departamento de Microbiología I**  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Lafuente Duarte  
Efectos: 8-3-2016

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**

**Sección Departamental de Psicobiología**  
D. Manuel Martín-Loeches Garrido  
Efectos: 18-2-2016

**Sección Departamental de Estadística e Investigación Operativa II (Métodos de Decisión)**  
D.<sup>a</sup> María Ángeles Gutiérrez Salinero  
Efectos: 17-1-2016

**SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO****Departamento de Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial-Lenguajes y Sistemas Informáticos**

D. Javier Arroyo Gallardo

Efectos: 11-1-2016

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario Complutense de Estudios Internacionales**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Álvarez González

Efectos: 27-01-2016

**Instituto Universitario de Estudios Biofuncionales**

D. José González Jiménez

Efectos: 25-1-2016

**Instituto Mixto de Ciencias Matemáticas**

D. Antonio Córdoba Barba

Efectos: 21-1-2016

**SUBDIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo**

D. Alberto Triviño Casado

Efectos: 10-12-2015

**SECRETARIA/O DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo**D.<sup>a</sup> María Blanca Rojas López

Efectos: 10-12-2015

**Instituto Universitario de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica**D.<sup>a</sup> Lorna García Gerboles

Efectos: 12-2-2015

**Instituto Complutense de Estudios Internacionales**D.<sup>a</sup> Begoña Leyra Fatou

Efectos: 28-1-2016

**COORDINADORA DE MÁSTER****Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas**D.<sup>a</sup> Chantal María Biencinto López

Efectos: 1-2-2016

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 33 38 – Fax: 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es